



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 220 **SUMARIO**

Administración del Estado

Ministerios

- **MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**
- **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de dos inmuebles, un inmueble en la calle Cisne, número 5, de Granada y otro inmueble en calle Doctor Eduardo de Teresa, nº 12, de Granada

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- **Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada**

Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada). Expediente: E-4471; 11095/AT.

Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada). Expediente: E-4473; 11096/AT.

Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Parque Eólico Carricondo» en el término municipal de Caniles (Granada). EXPTE.: E-4472; 11097/AT.



Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación eléctrica que se indica en el término municipal de Baza (Granada). Expediente: E-852; 12153/AT.

RESOLUCIÓN, EXPEDIENTE: 14.155/AT. E-4899

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACION DE GRANADA

Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 30/2024

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, NAVIDAD 2024 (Expte. MOAD 2024/PES_01/018042).

- PATRONATO GARCÍA LORCA

BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISION DE PUESTO DIRECTIVO

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

CONCESIÓN DEMANIAL

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO LISTA DEFINTIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS, TRIBUNAL Y FECHA CONVOCATORIA 2 PLAZAS BOMBERO-A CONDUCTOR-A POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE

EXpte 4812/2024 APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CL MIRÓ 5 TARAMAY ALMUÑÉCAR

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Admitidos/as provisionales de 16 plazas por estabilización de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

- AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ASESOR/A MEDIOAMBIENTAL

- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO TRIBUNAL Y DIA EXAMEN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD COMO PERSONAL LABORA AL 25% DE



LA JORNADA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO TRIBUNAL Y DÍA EXAMEN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL EXPTE 23/24 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL EXPTE 26/24 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Reglamento de productividad

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Anuncio modificación acuerdo de pleno por el que se aprueban las dietas por asistencias a comisiones informativas.

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACIÓN PADRÓN SEGUNDO SEMESTRE TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS 2024

APROBACIÓN PADRÓN SEGUNDO SEMESTRE RESIDUOS SOLIDOS 2024

APROBACIÓN RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (RESERVA DE VADOS) AÑO 2024

APROBACIÓN PADRÓN POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS POR VÍA PÚBLICA SIN RESERVA AÑO 2024

APROBACIÓN PADRÓN POR VERTIDO Y DESAGUE DE CANALONES AÑO 2024

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

MODIFICACIÓN DELEGACIONES ALCALDÍA

Aprobación Inicial expediente de modificación de créditos n.º 27/2024

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Modificación Presupuestaria

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora

Modificación de Crédito

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN 4º BIM/2024 AGUA, BASURA, ETC

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

BASES DEL XXVII CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL DE LOJA 2025



APROBACIÓN INICIAL DEL EXPTE. 2024/4177 SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 35 DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LOJA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍAS (IIVTNU)

- AYUNTAMIENTO DE LUGROS

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO INTERESADOS PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 480/2024

- AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Lista Provisional de Admitidos y Excluidos Estabilización Dinamizador de Guadalinfo

Lista Provisional de Admitidos y Excluidos Estabilización 6 plaza Auxiliar de Ayuda a Domicilio a Jornada Parcial

- AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Cuenta General 2023

- AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR

Publicación de listados definitivos de personas admitidas y excluidas en convocatoria extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021

- AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

APROBACION TASA MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, AÑO 2024

APROBACION TASA VADOS E INICIO PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, 2024





Administración del Estado

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de dos inmuebles, un inmueble en la calle Cisne, número 5, de Granada y otro inmueble en calle Doctor Eduardo de Teresa, nº 12, de Granada

Anuncio de subasta pública para la enajenación de inmuebles en Granada.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social a la enajenación de las fincas que a continuación se detallan:

LOTE 1.- Urbana: local en planta sótano, sito en calle Doctor Eduardo de Teresa, nº 12 (registralmente calle Primera Transversal del Paseo de la Bomba), en Granada.

DATOS REGISTRALES DEL INMUEBLE (LOTE 1): Figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada, con número de finca 45631, tomo 1659, libro 994, folio 164, inscripción 4^a y con una superficie de 420 m².

Cargas: por razón de su procedencia se halla gravada con una servidumbre de paso subterráneo de tubería.

REFERENCIA Y SUPERFICIE CATASTRAL: 7840522VG4174B0021QA, con una superficie de 461 m².

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Local exento del Certificado de Eficiencia Energética según el “Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios”.

Tipo mínimo de licitación: 320.898 € (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS), para el lote 1.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 16.044,90 € (DIECISÉIS MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

LOTE 2.- Urbana: local situado en la calle Cisne, número 5, plantas semisótano, baja y primera, de Granada.

DATOS REGISTRALES DEL INMUEBLE (LOTE 2): El inmueble figura inscrito en Registro de la Propiedad número 2 de Granada, con número de finca 2545, tomo 527, libro 31, folio 42, inscripción 10^a y con una superficie de 811,98 m² en planta semisótano, 796,64 m² en planta baja y 284,14 m² en planta primera.

Cargas: el edificio al que pertenece esta finca está construido al amparo de la legislación de Viviendas de Renta Limitada, según cédula de Calificación Definitiva de fecha 20 de octubre de 1965.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Decreto de 24 de Junio de 1.955, las viviendas de renta limitada podrán ser vendidas libremente y sin limitación alguna en cuanto a su precio.

Tiene una superficie registral total de 1.892,76 m².

REFERENCIAS Y SUPERFICIES CATASTRALES:

- Planta semisótano 6059010VG4165G0001JO 821 m²

- Planta baja 6059010VG4165G0002KP 746 m²
- Planta primera 6059010VG4165G0004BS 404 m²

La superficie total catastral es de 1.971 m².

CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 26/12/2023, el inmueble ha obtenido la calificación "Consumo de energía: D.186.84 KWh/m² año. Emisiones: D. 31.65 Kg CO₂/m² año".

Tipo mínimo de licitación: 1.035.135 €. (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS), para el lote 2.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 51.756,75 € (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 10 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la TGSS de Granada situada en calle Gran Vía de Colón, nº 23, de Granada.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá descargarse en la página www.seg-social.es (Inicio/Información útil - Subastas y concursos de bienes - Compra y venta de inmuebles) y para cualquier otra información podrá contactar con el teléfono 958241175.

De conformidad con lo establecido en la condición 8^a del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14 horas del día 27 de noviembre de 2024, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o sea enviada por correo postal certificado, los interesados deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante mensaje dirigido al correo electrónico:
granada.serviciosgenerales.tgss@seg-social.es

Granada, 29 de octubre de 2024.- La Directora Provincial, Inmaculada Hidalgo Gámez



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada). Expediente: E-4471; 11095/AT.

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DUP «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada).

Expediente: E-4471; 11095/AT.

Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4471; 11095/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2024, por el representante de la entidad Parque Eólico Blanco, SL, con CIF B87996310 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana nº 259-D, 14^a planta de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada). Respecto de dicho proyecto consta autorización administrativa previa concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 21 de febrero de 2023, así como, autorización de construcción del proyecto modificado concedida mediante nueva Resolución de fecha 18 de enero de 2024.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Ayuntamiento de Cúllar, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes Llanos de Caniles, Redexis Infraestructuras, SL, Aguas del Almanzora, S.A. y E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. Los informes recibidos fueron comunicados al peticionario para su conformidad o formular las objeciones que estime convenientes y, en cualquier caso, transcurridos treinta días sin que recibir dicha contestación, se entiende que tales entidades no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de abril de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de mayo de 2024. Del mismo modo, se publicó en el diario *Granada Hoy* el día 30 de abril de 2024, se expuso en los respectivos tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Caniles y de Cúllar por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la

Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO.- En cuanto a la relación de bienes y derechos afectados, según aparece en el anexo de la presente resolución, ha sido actualizada conforme se refleja según información obtenida de la Sede Electrónica del Catastro acerca de alteraciones de la titularidad sobrevenidas.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Parque Eólico Blanco, SL, denominada «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1º. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2º. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3º. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.2 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de octubre de 2024. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada).
Expediente E-4471.**

VIAL SP: Servidumbre De Paso; VIAL O.D: Acondicionamiento Del Vial + Ocupación De P.D.; LINEA SUBT_PD: Servidumbre De Paso De Línea Eléctrica; SUPERFICIE TORRE: Cimentación + Plataforma Torre Meteo; OCUPACIÓN TEMPORAL: Acopio + Servidumbre Línea

Nº	MUNICIPIO	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	USO	Nº AERO	CIMENT AERO (m2)	PLATAF AERO (m2)	SERV VUELO (m2)	VIAL SP (m2)	VIAL O.D.	LÍNEA SUBT_PD (m2)	SUPERFICIE DE TORRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS
1	Caniles	9	55	18040A00900055	71.547,00	Almendro secano, Labor o Labradío secano						21				Azor Campoy Juan José
2	Caniles	9	59	18040A00900059	26.306,00	Labor o Labradío secano					20	8				Azor Azor José
3	Caniles	9	60	18040A00900060	18.701,00	Labor o Labradío secano					520	180				Pérez Pérez Encarnación
4	Caniles	9	61	18040A00900061	10.074,00	Labor o Labradío secano					321	4				Casas Corral María Belén
5	Caniles	9	62	18040A00900062	8.108,00	Labor o Labradío secano					66	14				Pérez Pérez José
10	Caniles	10	73	18040A01000073	68.164,00	Labor o Labradío secano					109	497				Azor García Angel Romualdo
14	Caniles	10	77	18040A01000077	146.364,00	Edificaciones agrarias, Labor o Labradío secano	BL-03	430	368	12250	1427	701	1108		10368	Díaz Campoy José Antonio Díaz Campoy María Piedad
15	Caniles	10	78	18040A01000078	133.008,00	Edificaciones agrarias, Pastos, Labor o Labradío secano					421	1063	134		650	Campoy Requena Romualdo
16	Caniles	10	79	18040A01000079	141.214,00	Labor o Labradío secano					1022	6882				Requena Campoy Juan
17	Caniles	10	80	18040A01000080	32.099,00	Labor o Labradío secano					853	2507				Mesas Rodríguez Julia
18	Caniles	10	81	18040A01000081	24.819,00	Labor o Labradío secano						252				Azor Mesas María Julia
20	Caniles	10	83	18040A01000083	20.096,00	Labor o Labradío secano						2				Pérez Pérez José
21	Caniles	10	89	18040A01000089	85.689,00	Almendro secano, Labor o Labradío secano							119		574	Herederos de Azor Martínez María Irene Isabel
24	Caniles	11	15	18040A01100015	221.445,00	Edificaciones agrarias, Espartizal o atochar, Labor o Labradío secano					522	139				Juan Jiménez García SA
25	Caniles	11	25	18040A01100025	68.702,00	Viñedos regadio						163				Juan Jiménez García SA
26	Caniles	11	26	18040A01100026	15.327,00	Labor o Labradío secano						193				Martínez Pérez Máximo
27	Caniles	11	27	18040A01100027	42.431,00	Labor o Labradío secano					247	126				Herederos de Gallardo Rodríguez Andrés
28	Caniles	11	28	18040A01100028	8.502,00	Labor o Labradío secano						250				Herederos de Gallardo Rodríguez Andrés
29	Caniles	11	29	18040A01100029	2.947,00	Labor o Labradío secano					89	974				Herederos de Hernández Martínez Juan
30	Caniles	11	30	18040A01100030	51.443,00	Labor o Labradío secano					41	45				Juan Jiménez García SA
31	Caniles	11	31	18040A01100031		Labor o Labradío secano					221					Martínez Pérez Máximo

					30.602,00													
32	Caniles	11	32	18040A01100032	567.854,00	Labor o labradío regadio, Viñedos regado	BL-02, BL-01, BL-03	430	673	21802	1883	8993	885			12649	Juan Jiménez García SA	
33	Caniles	11	33	18040A01100033	12.329,00	Labor o Labradío secano					625	56	244			679	Díaz Campoy José Antonio Díaz Campoy María Piedad	
34	Caniles	11	34	18040A01100034	10.252,00	Labor o Labradío secano					310	400					Campoy Requena Romualdo	
35	Caniles	11	35	18040A01100035	23.364,00	Labor o Labradio secano					592	521					Pérez Azor Ramona	
36	Caniles	11	36	18040A01100036	117.727,00	Labor o labradío regadio	BL-01	430	727	16412		940	609			10803	Juan Jiménez García SA	
37	Caniles	11	39	18040A01100039	34.236,00	Labor o Labradío secano							115			407	Castaño Silvente José	
38	Caniles	11	40	18040A01100040	16.617,00	Labor o Labradío secano							50			180	Castaño Castaño Leonor	
39	Caniles	11	41	18040A01100041	15.741,00	Labor o Labradio secano							56			218	Castaño Castaño Leonor	
42	Caniles	11	45	18040A01100045	46.938,00	Labor o Labradío secano							569			2499	Herederos de Castaño Pérez José	
43	Caniles	11	47	18040A01100047	87.947,00	Labor o Labradio secano							223			1074	Rodríguez Campoy Manuel Herederos de Rodríguez Pérez Guil	
44	Caniles	11	48	18040A01100048	79.266,00	Labor o Labradío secano							253			896	Herederos de Checa Pérez Silverio	
45	Caniles	11	51	18040A01100051	22.315,00	Labor o Labradío secano							7			30	Castaño Pérez Serafín	
46	Caniles	11	52	18040A01100052	35.724,00	Labor o Labradio secano							436			2111	Castaño Castaño Adrián Ortigosa Castaño Maravillas	
48	Caniles	11	54	18040A01100054	2.547,00	Labor o Labradío secano					26	266					Corral García José Francisco	
51	Caniles	11	60	18040A01100060	21.865,00	Almendro secano					2	0					Castaño Pérez Pedro	
52	Caniles	11	65	18040A01100065	21.826,00	Labor o Labradio secano										2	Herederos de Castaño Castaño Amalia	
53	Caniles	11	67	18040A01100067	6.852,00	Labor o Labradio secano							372				Ortigosa Castaño Maravillas	
54	Caniles	11	68	18040A01100068	30.753,00	Labor o Labradio secano							914				Ortigosa Castaño Maravillas	
55	Caniles	11	69	18040A01100069	10.896,00	Labor o Labradío secano							252				Corral Pérez Carmen Leocadia	
56	Caniles	11	70	18040A01100070	34.529,00	Almendro secano							541				Castaño Pérez Pedro	
57	Caniles	11	71	18040A01100071	32.564,00	Labor o Labradio secano					108	507					Pérez Castaño Jesús	
58	Caniles	11	72	18040A01100072	7.675,00	Labor o Labradío secano							202				Pérez Castaño José Antonio	
60	Caniles	11	76	18040A01100076	14.965,00	Labor o Labradio secano							173				Ortigosa García María	
62	Caniles	11	78	18040A01100078		Labor o Labradío secano					80	112					Corral García José Francisco	

					8.034,00														
66	Caniles	11	119	18040A01100119	11.079,00	Labor o Labradío secano				113	236								Berruezo Férriz Serafín Manuel
67	Caniles	11	120	18040A01100120	6.398,00	Labor o Labradío secano				71	19								Castaño Castaño María Carmen Castaño Castaño Milagros
70	Caniles	11	128	18040A01100128	23.582,00	Labor o Labradío secano				138	180	245			1181				Pérez Castaño Jesús
71	Caniles	11	129	18040A01100129	4.150,00	Labor o Labradío secano				13	2								Pérez Castaño Jesús
72	Caniles	11	130	18040A01100130	32.201,00	Labor o labradío regadio, Viñedos regado						21			766				Juan Jiménez García SA
73	Caniles	11	131	18040A01100131	32.198,00	Labor o Labradío secano						41			447				Juan Jiménez García SA
74	Caniles	11	132	18040A01100132	26.151,00	Labor o labradío regadio, Improductivo				391	2218								Juan Jiménez García SA
81	Caniles	12	15	18040A01200015	40.636,00	Labor o Labradío secano									10735				Cano Castaño Jesús
83	Cúllar	43	164	18057A04300164	7.726,00	Almendro secano, Labor o Labradío secano						371							Herederos de Reche Navarro Andrés
85	Cúllar	43	166	18057A04300166	37.779,00	Almendro secano				268	1143	291	786	825					Gallardo Azor Antonio
86	Cúllar	43	184	18057A04300184	17.642,00	Labor o Labradío secano, Espartizal o atochar						228	284			2470			Herederos de Gallardo Rodríguez Isabel
87	Cúllar	43	185	18057A04300185	9.081,00	Labor o Labradío secano	BL-09	301	416	5826		0	170		2401				Sola Azor María Manuela
91	Cúllar	43	192	18057A04300192	11.107,00	Almendro secano	BL-09			392		8			407				Sola Azor María Manuela
98	Cúllar	43	199	18057A04300199	32.611,00	Labor o Labradío secano						15	309						Pérez Rodríguez Encarnación
100	Cúllar	43	202	18057A04300202	27.709,00	Olivos secano						15							García Pérez Silvestra
101	Cúllar	43	203	18057A04300203	5.442,00	Labor o Labradío secano						568	995						Rodríguez Rodríguez María Del Ma Herederos de Rodríguez Pérez Mar
102	Cúllar	43	214	18057A04300214	197.865,00	Labor o Labradío secano	BL-07			260	4209	28	1785	308		6276			Pérez Martínez Josefa Corral Pérez José María Corral Pérez Francisca
104	Cúllar	43	217	18057A04300217	70.338,00	Labor o Labradío secano	BL-07			437								Pérez Muñoz Manuel	
105	Cúllar	43	221	18057A04300221	207.491,00	Labor o Labradío secano	BL-07	156	301	9167					1392			Angulo Díaz Antonio Guirao Sánchez Isabel	
106	Cúllar	43	224	18057A04300224	24.938,00	Labor o Labradío secano	BL-07			330					896			Herederos de Corral Pérez Luis	
107	Cúllar	43	227	18057A04300227	59.810,00	Labor o Labradío secano						532	1866	220		731			Herederos de Azor Rodríguez María
108	Cúllar	43	228	18057A04300228	93.571,00	Labor o Labradío secano						1133	3944	504		2099			Herederos de Azor Rodríguez Francisca

109	Cúllar	43	230	18057A04300230	33.110,00	Labor o Labradío secano				818	3518				Rodríguez Rodríguez María Del Ma Rodríguez Pérez Manuel
115	Cúllar	43	264	18057A04300264	77.501,00	Labor o Labradío secano, Almendro secano, Monte bajo				551	1471	330		824	Gallardo Azor Antonio
116	Cúllar	43	265	18057A04300265	6.208,00	Labor o Labradío secano				383	88		300		Herederos de Azor Rodríguez Francisca
117	Cúllar	43	266	18057A04300266	31.326,00	Labor o Labradío secano				190	4847	190		589	Sola Pérez Ismael
119	Cúllar	43	275	18057A04300275	3.094,00	Almendro secano				13	21	42		172	Azor Azor José
120	Cúllar	43	276	18057A04300276	810,00	Almendro secano				168	377	21		187	Azor Azor José
121	Cúllar	43	277	18057A04300277	1.792,00	Labor o Labradío secano				3	380	59		385	Herederos de Azor Rodríguez Francisca
122	Cúllar	43	278	18057A04300278	9.974,00	Labor o Labradío secano				18	1562	195		1061	Angulo Díaz Antonio Guirao Sánchez Isabel
123	Cúllar	43	279	18057A04300279	7.446,00	Almendro secano				289					Sánchez Campoy Isidoro Daniel Rosendo
124	Cúllar	43	290	18057A04300290	54.637,00	Labor o Labradío secano, Almendro secano, Pastos, Improductivo				53	162				Angulo Angulo Adelina
125	Cúllar	43	291	18057A04300291	28.914,00	Labor o Labradío secano				397	438	131		735	Pérez Martínez Josefa Corral Pérez José María
126	Cúllar	43	292	18057A04300292	58.978,00	Labor o Labradío secano, Espartizal o atochar, Labor o Labradío secano, Improductivo								2	Angulo Díaz Antonio Guirao Sánchez Isabel
131	Cúllar	43	299	18057A04300299	20.769,00	Labor o Labradío secano, Matorral				743	165			557	Pérez Martínez Josefa Corral Pérez José María
134	Cúllar	43	304	18057A04300304	8.592,00	Labor o Labradío secano				580					Fernández Martínez Margarita
136	Cúllar	43	310	18057A04300310	23.957,00	Labor o Labradío secano				928	212			759	Fernández Martínez Margarita
137	Cúllar	43	311	18057A04300311	199.215,00	Labor o Labradío secano, Almendro secano, Matorral, Pinar maderable				113	494	175		446	Fernández Martínez Margarita
140	Cúllar	43	320	18057A04300320	14.275,00	Labor o Labradío secano, Espartizal o atochar				178	41			153	Fernández Martínez Margarita
142	Cúllar	43	322	18057A04300322	514,00	Labor o Labradío secano				155					Azor Campoy Juan José
143	Cúllar	43	323	18057A04300323	300,00	Labor o Labradío secano				45	118				Azor Azor José
144	Cúllar	43	324	18057A04300324	2.608,00	Almendro secano				4	815	96		365	Pérez Pérez Encarnación
152	Cúllar	43	335	18057A04300335	12.409,00	Labor o Labradío secano				727	1254			1139	Pérez Pérez José
156	Cúllar	43	705	18057A04300705	11.702,00	Labor o Labradío secano	BL-04			778	462			1846	Pérez Pérez José
169	Caniles	11	18	18040A01100018	240.832,00	Labor o Labradío secano				190				549	Pérez Castaño Pedro
172	Caniles	11	1	18040A01100001	4.889,00	Labor o Labradío secano				188				228	Herederos de Mesas Pérez Antonio

173	Caniles	11	2	18040A01100002	15.592,00	Labor o Labradío secano	CA-01	430	724	4631							504	Herederos de Mesas Pérez Antonio	
175	Caniles	11	4	18040A01100004	39.154,00	Labor o Labradío secano	CA-01			1077							2107	Mesas Benítez Juana María	
176	Caniles	12	101	18040A01200101	17.016,00	Labor o Labradío secano	CA-01			3913							2234	Gallardo Blánquez Elena	
178	Caniles	11	17	18040A01100017	297.684,00	Labor o Labradío secano					17							Juan Jiménez García SA	
180	Caniles	12	55	18040A01200055	54.738,00	Labor o Labradío secano											617	Pérez Castaño Pedro	



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada). Expediente: E-4473; 11096/AT.

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DUP EXPTE.: E-4473; 11096/AT P.E. Melguizas. Caniles.

Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4473; 11096/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2024, por el representante de la entidad Parque Eólico Melguizas, S.L., con CIF B87997698 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana nº 259-D, 14^a planta de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada). Respecto de dicho proyecto consta autorización administrativa previa concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 21 de febrero de 2023, así como, autorización de construcción del proyecto modificado concedida mediante nueva Resolución de fecha 18 de enero de 2024.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes Llanos de Caniles, Acuamed, Aguas de las Cuencas Mediterráneas, Aguas del Almanzora, S.A., ADIF, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. y Telefónica de España, S.A.U. Los informes recibidos fueron comunicados al peticionario para su conformidad o formular las objeciones que estimase convenientes y, en cualquier caso, transcurridos treinta días sin que recibir dicha contestación, se entiende que tales entidades no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de abril de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de mayo de 2024. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 30 de abril de 2024, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caniles por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública se recibieron dos escritos de alegaciones presentados, en primer lugar, por los representantes de la entidad Olivento, S.L.U., en el que manifiestan que dicha entidad es titular de derechos de arrendamiento sobre determinadas parcelas afectadas por el proyecto, solicitando que dicha circunstancia sea tenida en cuenta en la tramitación del procedimiento. Trasladado dicho escrito a la promotora, contestó manifestando que no tiene intención de interferir en los acuerdos y proyectos de Olivento y que tales fincas serán afectadas únicamente según se establece en el proyecto técnico aprobado.

En segundo lugar, se recibió escrito de D^a. María de los Ángeles Galera Arcas, en el que manifiesta que «no ha sido notificada con la preceptiva notificación individual»; «que no existe documentación o documentos que haya sido puesta a disposición de la afectada que motive la urgente ocupación»; que se ha modificado sustancialmente el proyecto «que pretenden pasar como no

sustancial que obliga a un nuevo procedimiento administrativo que incluye un estudio de Evaluación ambiental ordinario». Asimismo, añade que la documentación puesta a disposición es insuficiente y, por último, respecto de la afección del aerogenerador 6 sobre su finca, manifiesta que es superior a la publicada, solicitando, en definitiva, que «se declare la nulidad del procedimiento de declaración de utilidad pública referente al expediente E-4473; 11096/AT, por caducidad y defectos en el procedimiento». Dichas alegaciones fueron respondidas por la entidad promotora mediante escrito oponiéndose a las mismas, indicando, en esencia, que «no procede la notificación individual de la solicitud y de ahí la publicidad durante el período de información pública según lo dictado en la normativa aplicable» y que «el cambio sustancial fue debidamente publicitado y resuelta la Autorización Ambiental Unificada el día 17 de febrero de 2023». Respecto de la documentación, manifiesta que «el proceso de Información Pública garantiza el acceso a toda la información detallada de dos maneras, independiente de la memoria descriptiva que se incluye en los anuncios: Acceso presencial que se podía solicitar en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Granada; A través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía cuyo enlace se indicaba en el propio anuncio de la Información Pública. Además, como igualmente indica el anuncio, los planos parcelarios afectados por el proyecto se podrían haber consultado en el Ayuntamiento correspondiente habiéndose comprobado diariamente la disposición del anuncio en el tablón del Ayuntamiento de Caniles. Por lo tanto, entendemos que la información disponible no genera indefensión y por lo tanto no se justifica la nulidad del proceso». Por último, respecto de la afección a la finca, indica que «las afectaciones del parque eólico en la parcela número 133 del polígono 16 del término municipal son las siguientes están compuestas por Plataforma, servidumbre de vuelo, vial, tanto servidumbre de paso como ocupación definitiva y una ocupación temporal. Se ha vuelto a calcular la afectación de cada uno de los conceptos y no hay ningún error en las cantidades expresadas en los anuncios correspondientes a este proceso de información pública».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO.- En cuanto a la relación de bienes y derechos afectados, según aparece en el anexo de la presente resolución, ha sido actualizada conforme se refleja según información obtenida de la Sede Electrónica del Catastro acerca de alteraciones de la titularidad sobrevenidas.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Parque Eólico Melguizas, SL, denominada «Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1^a. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2^a. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3^a. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de octubre de 2024. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado
«Parque Eólico Melguizas» en el término municipal de Caniles (Granada). Expediente E-4473; 11096/AT.**

VIAL SP: Servidumbre De Paso; VIAL O.D: Acondicionamiento Del Vial + Ocupación De P.D.; LINEA SUBT_PD: Servidumbre De Paso De Línea Eléctrica; SUPERFICIE TORRE: Cimentación + Plataforma Torre Meteo;
OCUPACIÓN TEMPORAL: Acopio + Servidumbre Línea

Nº de ORDEN	MUNICIPIO	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	USO	Nº AERO	CIMENT AERO (m2)	PLATAF AERO (m2)	SERV VUELO (m2)	VIAL SP (m2)	VIAL O.D (m2)	LINEA SUBT_PD (m2)	SUPERFICIE TORRE (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS	
4	Caniles	11	85	18040A01100085	37.737,00	Labor o Labradío secano						0	427,85	0	2.777,15	Castaño Cano Remedios	
5	Caniles	11	86	18040A01100086	37.020,00	Labor o Labradío secano						0	56,08	0	272,79	Herederos de Corral Corral Francisco	
6	Caniles	11	87	18040A01100087	50.477,00	Labor o Labradío secano						0	134,08	0	908,41	Pérez Castaño Pedro	
7	Caniles	11	95	18040A01100095	30.040,00	Labor o Labradío secano						0	156,58	0	1.069,12	Pérez Pérez José	
8	Caniles	11	96	18040A01100096	28.830,00	Labor o Labradío secano						0	145,1	0	986,53	Pérez Resina Dolores	
9	Caniles	11	97	18040A01100097	18.055,00	Labor o Labradío secano						0	45,51	0	308,43	Galera Arcas Dolores	
17	Caniles	12	16	18040A01200016	27.332,00	Labor o Labradío secano						0	44,17	0	331,16	García Castaño José Manuel	
18	Caniles	12	21	18040A01200021	15.125,00	Labor o Labradío secano						0	84,91	0	903,55	Herederos de Requena Martínez José	
19	Caniles	12	25	18040A01200025	17.314,00	Labor o Labradío secano						0	207,57	0	2.215,24	Castaño Herrero María del Carmen Castaño Herrero Antonio Emilio	
21	Caniles	12	28	18040A01200028	153.028,00	Labor o Labradío secano						0	246,19	0	2.682,64	Pérez Azor José	
22	Caniles	12	37	18040A01200037	37.068,00	Labor o Labradío secano						0	0	0	26,04	Herederos de Lorente Salas José Manuel	
23	Caniles	12	38	18040A01200038	23.655,00	Labor o Labradío secano						0	0	0	184,53	Lorente Sánchez Antonio Manuel	
24	Caniles	12	41	18040A01200041	290.875,00	Labor o Labradío secano, Edificaciones agrarias, Improductivo						0	573,84	0	7.363,61	García Castaño José Manuel Pérez Camenforte María	
29	Caniles	12	56	18040A01200056	117.814,00	Labor o Labradío secano						0	0	0	940,79	Berruezo Ferriz Serafín Manuel	
30	Caniles	12	66	18040A01200066	62.419,00	Labor o Labradío secano						0	95,68	0	1.527,16	García Castaño José Manuel Pérez Camenforte María	
31	Caniles	12	68	18040A01200068	63.426,00	Labor o Labradío secano						0	63,71	0	1.050,76	Checa Corral Juan	
32	Caniles	12	69	18040A01200069	50.866,00	Labor o Labradío secano						0	44,94	0	741,44	Herederos de Martínez Berruezo Antonia	
33	Caniles	12	70	18040A01200070	48.767,00	Labor o Labradío secano						0	31,95	0	527,85	Rodríguez Campoy Manuel	
34	Caniles	12	71	18040A01200071	50.348,00	Labor o Labradío secano						0	33,75	0	554,09	Pérez Azor José	
36	Caniles	12	73	18040A01200073	24.633,00	Labor o Labradío secano						0	15,11	0	249,38	Ganados Galera Oller SL	
37	Caniles	12	84	18040A01200084	73.003,00	Labor o Labradío secano						0	229,91	0	3.689,85	Herederos de Castaño Pérez Rogelio	
38	Caniles	12	85	18040A01200085	28.269,00	Labor o Labradío secano						0	30,32	0	427,59	Herederos de Castaño Pérez Rogelio	
50	Caniles	12	135	18040A01200135	35.266,00	Labor o Labradío secano						0	145,04	0	1.541,32	García Castaño José Manuel	
52	Caniles	12	140	18040A01200140	69.355,00	Labor o Labradío secano						0	40,55	0	432,07	Pérez Azor Corpus	
80	Caniles	13	136	18040A01300136	15.420,00	Labor o Labradío secano						0	133,68	0	2.186,96	Herederos de Corral Corral Francisco	
81	Caniles	13	137	18040A01300137	30.924,00	Labor o Labradío secano						0	0	0	7,74	Herederos de Castaño Castaño José	
85	Caniles	13	142	18040A01300142	35.041,00	Labor o Labradío secano						189,29	1331,47	65,66	0	410,35	Herederos de Gallego Pérez María

87	Caniles	13	144	18040A01300144	12.431,00	Labor o Labradío secano					850,79	58,57	0	598,65	Antonia	
88	Caniles	13	145	18040A01300145	9.662,00	Labor o Labradío secano					219,24	0,68	0	32,80	Díaz Ruiz José María Espín Gómez Encarnación	
93	Caniles	13	153	18040A01300153	35.231,00	Labor o Labradío secano	ME-04			255,87		0	60,92	0	1.010,99	García Blánquez Manuel Castaño Castaño María Remedios
94	Caniles	13	154	18040A01300154	8.195,00	Labor o Labradío secano					0	0	0	0,19	Yélamos Castaño Fernando	
95	Caniles	13	168	18040A01300168	130.899,00	Labor o Labradío secano					0	194,68	0	2.006,69	Pérez Martínez Ascensión	
98	Caniles	14	183	18040A01400183	3.070,00	Edificaciones agrarias, Labor o Labradío secano, Pastos					131,37	0	0	0,00	Pérez Martínez María Resina Fernández Antonio	
99	Caniles	14	184	18040A01400184	2.434,00	Labor o Labradío secano				331,79	1603,82	0	0	0,00	Robles Sola Lucía Robles Sola Manuel	
100	Caniles	14	185	18040A01400185	1.374,00	Labor o Labradío secano				27,66	0	0	0	0,00	Robles Herrero Jesús	
101	Caniles	14	186	18040A01400186	88.517,00	Labor o Labradío secano				143,08	0	0	0	0,00	Sola Carrasco Antonio	
102	Caniles	14	187	18040A01400187	16.295,00	Labor o Labradío secano					6,05	0	0	0,00	Rubio Pérez Aurelia	
103	Caniles	14	188	18040A01400188	9.956,00	Labor o Labradío secano					4,87	0	0	0,00	Martínez Pérez Antonio	
104	Caniles	14	189	18040A01400189	19.940,00	Labor o Labradío secano					5,74	0	0	0,00	Guirado Castaño Antonia	
106	Caniles	14	270	18040A01400270	21.741,00	Labor o Labradío secano					649,55	23,17	0	229,76	Castaño Cano Remedios	
108	Caniles	14	273	18040A01400273	30.781,00	Labor o Labradío secano					846,48	35,19	0	360,88	Pérez Checa José	
109	Caniles	14	274	18040A01400274	21.846,00	Labor o Labradío secano					681,89	27,87	0	432,25	Hinojo García José Jesús	
110	Caniles	14	275	18040A01400275	29.516,00	Labor o Labradío secano	ME-02		4,53	4.907,90		894,57	61,13	0	4.501,77	Herederos de Gallego Pérez María Antonia
112	Caniles	14	277	18040A01400277	46.833,00	Labor o Labradío secano	ME-02			2.392,07		1067,88	61,55	0	705,90	Corral Gordillo Enrique Corral Gordillo Raquel
113	Caniles	14	293	18040A01400293	41.641,00	Labor o Labradío secano					98,03	0	0	0,00	Esteban Mesas María	
114	Caniles	14	294	18040A01400294	3.752,00	Labor o Labradío secano					520,72	42,29	0	354,95	Herederos de Gallego Pérez María Antonia	
116	Caniles	14	296	18040A01400296	45.122,00	Labor o Labradío secano	ME-03		27,65	2.019,50	231,58	4849,23	155,93	0	4.800,90	García Castaño José Manuel Pérez Camenforte María
117	Caniles	14	298	18040A01400298	20.654,00	Labor o Labradío secano	ME-03			3.098,75		32,05	0	0	874,04	Pérez Azor Corpus
118	Caniles	14	299	18040A01400299	10.468,00	Labor o Labradío secano	ME-03			4.529,69		0	0	0	210,85	García Martínez José
119	Caniles	14	328	18040A01400328	172.657,00	Labor o Labradío secano					22,98	0	131,11	0	1.361,41	Gómez Galera Francisco Javier Gómez Galera Vicente
120	Caniles	14	329	18040A01400329	40.970,00	Labor o Labradío secano					0	77,56	0	809,20	Blanque Castaño Encarnación	
123	Caniles	14	345	18040A01400345	31.407,00	Labor o Labradío secano	ME-01			29,65		723,9	33,04	0	9.331,89	Robles Sola Lucía Robles Sola Manuel
124	Caniles	14	346	18040A01400346	9.705,00	Labor o Labradío secano	ME-01			3.939,76		60,43	4,91	0	1.660,16	Robles Sola Lucía Robles Sola Manuel
126	Caniles	14	348	18040A01400348	109.257,00	Labor o Labradío secano	ME-01	173,01	545,28	7.214,31	335,11	7230,39	0	0	5.978,64	Ruiz Ruiz Luis

															Pérez Montes María Carmen
127	Caniles	14	377	18040A01400377	64.332,00	Labor o Labradío secano					0	70,8	0	759,16	Pérez Martínez Ascensión
128	Caniles	14	378	18040A01400378	1.695,00	Labor o Labradío secano					0	0,54	0	5,27	Pérez Martínez Ascensión
133	Caniles	16	131	18040A01600131	54.526,00	Labor o Labradío secano	ME-06		2.269,58	116,07	134,61	59,09	0	280,70	Moreno Bonachela Francisco
135	Caniles	16	133	18040A01600133	32.595,00	Labor o Labradío secano	ME-06	38,21	3.690,98	187,85	2738,93	0	0	3.733,26	Galera Arcas María de los Ángeles Herederos de Corral Rubio Cecilio
137	Caniles	16	137	18040A01600137	39.771,00	Labor o Labradío secano					12,16	0	0	0,00	Sánchez Campoy Enrique Evaristo
139	Caniles	16	167	18040A01600167	43.502,00	Labor o Labradío secano					2,05		0	0,00	Muñoz Martín Gregorio Muñoz Rubio María Jesús Muñoz Rubio Gregorio
140	Caniles	16	170	18040A01600170	103.788,00	Labor o Labradío secano					9,85		0	0,00	Pérez Azor Corpus
141	Caniles	16	171	18040A01600171	331	Labor o Labradío secano	ME-06	153,94	176,67		0	0	0	176,67	Rubio Castaño José Luis
144	Caniles	17	9	18040A01700009	130.171,00	Labor o Labradío secano, Improductivo				1.615,94	2781,18	97,09	0	10.934,01	Galera Arcas María de los Ángeles Herederos de Corral Rubio Cecilio
145	Caniles	17	10	18040A01700010	55.290,00	Labor o Labradío secano				98,41	1302,37	46,93	0	299,72	Gómez Galera Vicente
147	Caniles	17	13	18040A01700013	56.642,00	Labor o Labradío secano				1.055,12	2257,51	212,58	0	1.207,99	García Caler Silvestre
148	Caniles	17	14	18040A01700014	67.336,00	Labor o Labradío secano					488,26	48,26	0	332,60	Gómez Galera Francisco Javier
149	Caniles	17	18	18040A01700018	36.816,00	Labor o Labradío secano					188,41	62,49	0	406,32	Checa Corral Milagros Checa Corral Milagros Checa Checa Aristides Checa Checa Alejandro
150	Caniles	17	19	18040A01700019	25.232,00	Labor o Labradío secano				118,18	142,61	21,73	0	30,20	Herederos de Iglesias Membrive María
152	Caniles	17	23	18040A01700023	50.509,00	Labor o Labradío secano					871,64	91,31	0	600,16	Yeste Gómez María del Carmen Hernández Yeste David Hernández Yeste Manuel Hernández Yeste Noelia
153	Caniles	17	25	18040A01700025	81.496,00	Labor o Labradío secano				675,29	535,22	89,84	0	285,73	Gómez Galera Francisco Javier
154	Caniles	17	33	18040A01700033	43.807,00	Labor o Labradío secano				15,77	159,9	78,55	0	551,31	Corral Gordillo Enrique Corral Gordillo Raquel
155	Caniles	17	34	18040A01700034	50.168,00	Labor o Labradío secano	ME-06		3.186,77	661,12	2425,56	143,53	0	1.551,30	Rubio Castaño José Luis
159	Caniles	17	39	18040A01700039	5.140,00	Improductivo, Pastos					7,93	0	0	0,00	Yeste Gómez Ángeles
160	Caniles	17	40	18040A01700040	1.059,00	Labor o Labradío secano				224,13	696,59	2,9	0	0,00	Iglesias Membrive Ángeles
161	Caniles	17	41	18040A01700041	2.038,00	Labor o Labradío secano				38,76	386,71	13,39	0	100,36	Herederos de Pérez Rubio Elena
162	Caniles	17	42	18040A01700042	5.550,00	Labor o Labradío secano				109,41	1398,14	12,92	0	212,16	Muñoz Martín Gregorio Muñoz Rubio María Jesús Muñoz Rubio Gregorio
163	Caniles	17	43	18040A01700043	3.132,00	Labor o Labradío secano				56,95	21,18	3,57	0	0,00	Herederos de Iglesias Rubio Antonio
164	Caniles	17	46	18040A01700046	25.760,00	Labor o Labradío secano	ME-09	31,49	7.639,87		950,32	65,25	0	3.723,88	Domene Rubio Carmen

														Domene Rubio Dolores	
														Domene Domene Encarnación	
														Domene Domene Fernando	
														Domene Domene Enrique	
														Domene Domene José	
														Domene Domene Luis Miguel	
														Domene Domene Francisco	
														Domene Domene Carmelo Amador	
														Domene Domene Amador	
														Domene Domene José Luis	
167	Caniles	17	54	18040A01700054	22.847,00	Labor o Labradío secano			52,23	120,61	7,95	0	29,92	Pérez Castaño Jesús	
168	Caniles	17	55	18040A01700055	73.047,00	Labor o Labradío secano	ME-07		56,68	77,29	1072,11	240,68	0	1.757,74	Hernández Martínez Rosendo
169	Caniles	17	56	18040A01700056	36.775,00	Labor o Labradío secano					86,55	49,45	0	339,31	Hernández Martínez Rosendo
170	Caniles	17	57	18040A01700057	35.596,00	Labor o Labradío secano					179,12	51,19	0	335,06	Domene Rubio Manuel Casiano
172	Caniles	18	231	18040A01800231	22.649,00	Labor o Labradío secano					451,87	15,67	0	227,01	Muñoz Martín Gregorio
														Muñoz Rubio María Jesús	
														Muñoz Rubio Gregorio	
173	Caniles	18	241	18040A01800241	22.232,00	Labor o Labradío secano					336,4	37,88	0	388,26	Herederos de Pérez Rubio Elena
174	Caniles	18	242	18040A01800242	7.707,00	Labor o Labradío secano					95,68	21,33	0	215,97	Iglesias Membrive Ángeles
175	Caniles	18	259	18040A01800259	91.004,00	Labor o Labradío secano, Olivos secano					559,71	766,39	57,4	106,34	Gómez García Remedios
177	Caniles	18	261	18040A01800261	57.232,00	Labor o Labradío secano	ME-08		4.065,53	3.597,02	3575,91	0	0	3.819,21	Iglesias Real Pablo
179	Caniles	14	278	18040A01400278	30.540,00	Labor o Labradío secano					587,66	36,64	0	407,86	Martínez Lozano Manuela
														Pérez Checa José	
180	Caniles	14	279	18040A01400279	29.836,00	Labor o Labradío secano					600,43	33,83	0	345,82	Molinero López Juan
181	Caniles	14	280	18040A01400280	26.898,00	Labor o Labradío secano					451,76	22,77	609,81	1.901,80	Molinero López Juan
182	Caniles	14	281	18040A01400281	26.985,00	Labor o Labradío secano					0		0	268,03	García Martínez Emilio
183	Caniles	14	289	18040A01400289	12.738,00	Labor o Labradío secano					0		0	85,89	Molinero López Juan
184	Caniles	17	38	18040A01700038	50.263,00	Labor o Labradío secano	ME-07		15,09		0		0		Gómez García Amador



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Parque Eólico Carricondo» en el término municipal de Caniles (Granada). EXPTE.: E-4472; 11097/AT.

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DUP EXPTE.: E-4472; 11097/AT P.E. Carricondo. Caniles

Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Parque Eólico Carricondo» en el término municipal de Caniles (Granada).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4472; 11097/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2024, por el representante de la entidad Parque Eólico Carricondo, SL, con CIF B87997649 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana nº 259-D, 14^a planta de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Parque Eólico Carricondo» en el término municipal de Caniles (Granada). Respecto de dicho proyecto consta autorización administrativa previa concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 21 de febrero de 2023, así como, autorización de construcción del proyecto modificado concedida mediante nueva Resolución de fecha 19 de enero de 2024.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes Llanos de Caniles y Redexis Infraestructuras, S.L. y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Los informes recibidos fueron comunicados al peticionario para su conformidad o formular las objeciones que estimase convenientes y, en cualquier caso, trascurridos treinta días sin que recibir dicha contestación, se entiende que tales entidades no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 26 de abril de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de mayo de 2024. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 29 de abril de 2024, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caniles por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de

la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO.- En cuanto a la relación de bienes y derechos afectados, según aparece en el anexo de la presente resolución, ha sido actualizada conforme se refleja según información obtenida de la Sede Electrónica del Catastro acerca de alteraciones de la titularidad sobrevenidas.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Parque Eólico Carricundo, SL, denominada «Parque Eólico Carricundo» en el término municipal de Caniles (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1^a. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2^a. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3^a. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de octubre de 2024. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Carricundo» en el término municipal de Caniles (Granada). Expediente E-4472.

VIAL SP: Servidumbre De Paso; VIAL O.D: Acondicionamiento Del Vial + Ocupación De P.D.; LINEA SUBT_PD: Servidumbre De Paso De Línea Eléctrica; SUPERFICIE TORRE: Cimentación + Plataforma Torre Meteo; OCUPACIÓN TEMPORAL: Acopio + Servidumbre Línea

Nº de ORDEN	MUNICIPIO	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	USO	Nº	CIMENT	PLATAF	SERV	VIAL	VIAL	LÍNEA	SUPERFICIE TORRE	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	TITULARES
							AERO	AERO	AERO	VUELO	SP	O.D	SUBT_PD			
							(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	
1	Caniles	8	53	18040A00800053	142.766,00	Labor o Labradío secano	CA-09	430	532	13.026		303	61	0	1.982	Azor Azor Ángel Rosendo
2	Caniles	8	57	18040A00800057	111.518,00	Labor o Labradío secano, Pastos	CA-09		158	5.296	81	4089		0	4.077	Azor Azor Ángel Rosendo Rubio Azor Melitona
3	Caniles	8	58	18040A00800058	49.028,00	Labor o Labradío secano						628		0	0	Azor Azor Ángel Rosendo Rubio Azor Melitona
4	Caniles	8	59	18040A00800059	48.452,00	Labor o Labradío secano	CA-09			55		0	250	0	1.206	Herederos de Azor Azor Ángel Rosendo
9	Caniles	8	67	18040A00800067	33.141,00	Labor o Labradío secano	CA-08		272	6.033		636	84	0	2.893	Azor Rodríguez Francisca
10	Caniles	8	68	18040A00800068	34.497,00	Labor o Labradío secano	CA-08	430	442	7.327		315	349	0	3.431	Sola Azor María Manuela
11	Caniles	8	69	18040A00800069	130.879,00	Almendro secano	CA-08			5.109		0		0	0	Martínez Azor Antonio
12	Caniles	8	70	18040A00800070	136.104,00	Labor o Labradío secano, Edificaciones agrarias					398	3234		0	0	Azor Giménez José
13	Caniles	8	71	18040A00800071	13.589,00	Labor o Labradío secano					759	182		0	0	Azor Giménez José
14	Caniles	8	72	18040A00800072	2.910,00	Almendro secano					11	71		0	0	Martínez Azor Antonio
15	Caniles	8	73	18040A00800073	14.451,00	Almendro secano					678	514		0	0	Martínez Azor Antonio
16	Caniles	8	74	18040A00800074	22.860,00	Labor o Labradío secano					1.580	3297		0	801	Azor García Genoveva Campoy Mancebo Ramón
17	Caniles	8	75	18040A00800075	3.023,00	Labor o Labradío secano						334		0	0	Herederos de Martínez Pérez Juan

18	Caniles	8	76	18040A00800076	4.564,00	Labor o Labradío secano					216		0	0	Herederos de Pérez Rubio Elena
19	Caniles	8	77	18040A00800077	5.961,00	Labor o Labradío secano					183	158	0	764	Herederos de Pérez Rubio María
20	Caniles	8	78	18040A00800078	17.634,00	Almendro secano					390	141	0	512	Angulo Angulo Isabel Angulo Angulo Isabel Azor Angulo Rafael Azor Angulo María José
23	Caniles	8	84	18040A00800084	67.786,00	Labor o Labradío secano	CA-06		33		819	234	0	844	Gallardo Azor Antonio Gallardo Azor Enrique Romualdo
24	Caniles	8	85	18040A00800085	19.682,00	Labor o Labradío secano	CA-06	88	142	9.238	527	147	0	1.523	Gallardo López Remedios
26	Caniles	8	87	18040A00800087	55.265,00	Labor o Labradío secano					0		0	363	Fernández Martínez Margarita
28	Caniles	8	131	18040A00800131	2.813,00	Labor o Labradío secano					37		0	0	Gallardo López Remedios
30	Caniles	8	134	18040A00800134	61.963,00	Labor o Labradío secano	CA-05		346		519		0	585	Gallardo Azor Antonio Gallardo Azor Enrique Romualdo
31	Caniles	8	135	18040A00800135	25.516,00	Almendro secano					49		0	0	Gallardo Azor Antonio Gallardo Azor Enrique Romualdo
32	Caniles	8	136	18040A00800136	70.787,00	Almendro secano					137		0	0	Angulo Angulo Isabel Angulo Angulo Isabel Azor Angulo Rafael Azor Angulo María José
33	Caniles	8	137	18040A00800137	11.222,00	Labor o Labradío secano					71		0	0	Herederos de Pérez Rubio María
34	Caniles	8	140	18040A00800140	16.678,00	Labor o Labradío secano					88		0	0	Herederos de Pérez Rubio Elena
35	Caniles	8	141	18040A00800141	51.110,00	Labor o Labradío secano					441	78	0	0	Herederos de Martínez Pérez Juan
36	Caniles	8	143	18040A00800143	196.581,00	Labor o Labradío secano, Pastos					66	272		0	Azor García Genoveva
37	Caniles	8	144	18040A00800144	66	Labor o Labradío secano					28	38		0	Azor García Genoveva Campoy Mancebo Ramón
40	Caniles	8	151	18040A00800151	31.192,00	Labor o Labradío secano					272	752	47	0	Sánchez Sánchez José
45	Caniles	8	160	18040A00800160	6.115,00	Labor o Labradío secano	CA-03		901		0		0	20	Pérez Azor Corpus

46	Caniles	8	161	18040A00800161	9.496,00	Labor o Labradío secano	CA-03			4.968		0	19	0	119	Pérez Azor Corpus
49	Caniles	8	164	18040A00800164	2.042,00	Labor o Labradío secano						0	97	0	347	Herederos de Bonachela Pérez Antón Lorente Sánchez María Matilde
50	Caniles	8	166	18040A00800166	24.672,00	Labor o Labradío secano				584	1075	139	0	386	Ortigosa Castaño Maravillas	
51	Caniles	8	167	18040A00800167	25.571,00	Labor o Labradío secano				581	3953	56	0	81	Ortigosa Castaño Maravillas	
52	Caniles	8	171	18040A00800171	6.272,00	Labor o Labradío secano						0	58	0	206	Pérez Checa José
53	Caniles	8	172	18040A00800172	10.420,00	Viñedos regadío						0	61	0	143	Juan Jiménez García SA
61	Caniles	8	181	18040A00800181	13.066,00	Labor o Labradío secano						0		0	11	Herederos de Bonachela Pérez Antón Lorente Sánchez María Matilde
64	Caniles	8	215	18040A00800215	4.376,00	Labor o Labradío secano				366	917		0	0	Azor García Genoveva	
72	Caniles	9	28	18040A00900028	78.520,00	Labor o Labradío secano					328		0	0	Azor Azor Angel Rosendo Rubio Azor Melitona	
73	Caniles	9	30	18040A00900030	37.555,00	Labor o Labradío secano					197		0	0	García Azor Melitona	
74	Caniles	9	32	18040A00900032	64.768,00	Almendro regadío, Labor o Labradío secano, Espartizal o atochar					172		0	0	García Campoy Isabel	
75	Caniles	9	33	18040A00900033	48.205,00	Pastos, Labor o Labradío secano, Espartizal o atochar					698		0	0	Azor García Dionisio	
79	Caniles	10	54	18040A01000054	83.447,00	Labor o Labradío secano					602		0	0	Mesas Rodríguez Florencio	
80	Caniles	10	55	18040A01000055	82.157,00	Labor o Labradío secano				125	1759		0	0	Mesas Pérez Juana Encarnación	
81	Caniles	10	56	18040A01000056	41.407,00	Labor o Labradío secano					59		0	0	Mesas Rodríguez Florencio	
83	Caniles	11	1	18040A01100001	4.889,00	Labor o Labradío secano				521	559	65	0	101	Herederos de Mesas Pérez Antonio	
84	Caniles	11	2	18040A01100002	15.592,00	Labor o Labradío secano				124	703	233	0	980	Herederos de Mesas Pérez Antonio	
85	Caniles	11	3	18040A01100003	16.356,00	Labor o Labradío secano					0	80	0	271	Egea Jaén Bienvenido	
86	Caniles	11	4	18040A01100004	39.154,00	Labor o Labradío secano					505	137	0	551	Mesas Benítez Juana María	

88	Caniles	11	17	18040A01100017	297.684,00	Labor o Labradío secano				395	1401	559	0	1.706	Juan Jiménez García SA
91	Caniles	11	80	18040A01100080	17.503,00	Labor o Labradío secano				6	135	105	0	367	Corral Pérez Remedios
92	Caniles	11	81	18040A01100081	34.880,00	Labor o Labradío secano				120	857	248	0	750	Pérez Pérez Manuel
93	Caniles	11	82	18040A01100082	11.305,00	Labor o Labradío secano				99		0	0	0	Castaño Castaño Francisco
94	Caniles	11	85	18040A01100085	37.737,00	Labor o Labradío secano				75	27		0	0	Castaño Cano Remedios
95	Caniles	11	86	18040A01100086	37.020,00	Labor o Labradío secano				308	295	27	0	0	Herederos de Corral Corral Francisco
99	Caniles	11	129	18040A01100129	4.150,00	Labor o Labradío secano				489	228	54	0	0	Pérez Castaño Jesús
109	Caniles	12	102	18040A01200102	19.343,00	Almendro regadío				710	1176		0	825	Membrive Navarro José
111	Caniles	12	106	18040A01200106	62.852,00	Labor o Labradío secano				306			0	0	Mesas Rodríguez Julia



Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación eléctrica que se indica en el término municipal de Baza (Granada). Expediente: E-852; 12153/AT.

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DUP EXPTE.: E-852; 12153/AT Línea y SET Baza Renovables. Baza.

EDICTO

Anuncio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación eléctrica que se indica en el término municipal de Baza (Granada).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-852; 12153/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de marzo de 2024, por el representante de la entidad Parque Eólico Carriondo, S.L., con CIF B87997649 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana n.º 259-D, pl. 14S y 15 de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Proyecto de reforma de línea aérea AT 220 KV D/C entre SET Límite y SET Baza Renovables Adenda de modificación de la traza a tramo subterráneo entre los apoyos 47 y 53, Proyecto de SET Baza Renovables 220/400 KV y Proyecto de línea aérea AT 400 KV entre la SET Baza Renovables y la SET Baza 400 de REE», en el término municipal de Baza (Granada). Respecto de dicho proyecto consta autorización administrativa previa y de construcción concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 29 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Baza, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (servicio de Carreteras, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 26 de abril de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de mayo de 2024. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 29 de abril de 2024, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública se recibió escrito de alegaciones presentado por el titular de la finca afectada por el proyecto, D. Manuel Pérez Martínez, en el que manifiesta, esencialmente, que en la información pública del proyecto no se concreta una serie de datos relativos a la ejecución de la obra, que considera «requisitos legales mínimos» para

dicho trámite, entre ellos, «una memoria descriptiva (...) la adecuación del proyecto a la declaración de impacto ambiental (...) las situaciones provisionales (...) las expropiaciones, servicios y servidumbres afectados por las obras, el estudio básico de seguridad y salud en las obras (...). Igualmente, alega que falta la información pública y la notificación de la declaración de necesidad de ocupación, especificando los requisitos que ha de seguir este procedimiento y las consecuencias que para el mismo podría provocar la ausencia de los debidos trámites, según la normativa y jurisprudencia que invoca. Por último, manifiesta que su finca ha sido elegida indebidamente para la construcción de dicho proyecto, provocando su expropiación parcial, parcelas resultantes de explotación antieconómica. De dicho escrito se dio traslado a la promotora, que contestó oponiéndose, principalmente, porque «el anuncio sometido a Información Pública incluye una memoria descriptiva de las actuaciones que se van a llevar a cabo y en particular sobre la parcela que menciona el alegante. Dado el carácter de anuncio no se pretende dar publicidad a todos los detalles contenidos en el Proyecto Técnico Administrativo. Sin embargo, el procedimiento de Información Pública garantiza el acceso a toda la información detallada de dos maneras: Acceso presencial que se podía solicitar en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Granada; A través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía cuyo enlace se indicaba en el propio anuncio de la Información Pública. (...) Lo publicado en el BOE no es la Resolución de Declaración de Utilidad Pública sino el Anuncio de inicio del período de Información Pública con la intención de anunciar y publicitar que hay una solicitud de Declaración en concreto de Utilidad pública del proyecto. Este anuncio de Información Pública da derecho a los afectados a la posibilidad de presentar alegaciones que deberán ser evaluadas y en su caso tenidas en cuenta en la propia Resolución si esta se resuelve favorable. La Resolución de Declaración de Utilidad Pública (DUP) así como la necesidad de Ocupación Urgente en el caso de que no se llegue a un acuerdo respetará escrupulosamente la legalidad. Es la Resolución de DUP la que se enviará de manera personal a cada propietario afectado. Igualmente en el caso que se tenga que hacer uso del derecho de ocupación, se volverá a contactar de manera personal con el propietario».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO.- En el procedimiento tramitado se ha observado cada requisito según la normativa aplicable, la cual, no exige la notificación particular a cada afectado, habiendo quedado, en el presente supuesto de un único titular, acreditado su conocimiento acerca del anuncio publicado. En el mismo, se incluye un enlace a través del cual, ha podido obtenerse digitalmente el documento al que hace referencia el artículo 143.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, es decir, la «memoria de declaración de utilidad pública», con un contenido distinto al del proyecto de construcción. En particular, dicho proyecto fue autorizado, tras la tramitación y resolución del correspondiente procedimiento administrativo, según se ha expuesto arriba,

mediante resolución de esta Delegación Territorial y, en el que se determinan detalles constructivos y de ejecución de la obra, habiendo quedado determinada la ubicación de su objeto en la parcela indicada.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Parque Eólico Melguizas, SL, denominada «Proyecto de reforma de línea aérea AT 220 KV D/C entre SET Límite y SET Baza Renovables Adenda de modificación de la traza a tramo subterráneo entre los apoyos 47 y 53, Proyecto de SET Baza Renovables 220/400 KV y Proyecto de línea aérea AT 400 KV entre la SET Baza Renovables y la SET Baza 400 de REE», en el término municipal de Baza (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1^a. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2^a. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3^a. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de octubre de 2024. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Proyecto de reforma de línea aérea AT 220 KV D/C entre SET Límite y SET Baza Renovables Adenda de modificación de la traza a tramo subterráneo entre los apoyos 47 y 53, Proyecto de SET Baza Renovables 220/400 KV y Proyecto de línea aérea AT 400 KV entre la SET Baza Renovables y la SET Baza 400 de REE», en el término municipal de Baza (Granada). Expediente E-852; 12153/AT.

L.T.: Longitud de traza; O.Z.: Ocupación de zanja; SP Zanja: Servidumbre de paso de zanja; OT Zanja: Ocupación Temporal de Zanja; S.V.: Servidumbre de vuelo; S.E.: Servidumbre de edificación

Datos de la finca				Naturaleza	Titular	Subestación eléctrica		Línea Subterránea				Línea Aérea		
Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral			SET (m ²)	Camino Acceso (m ²)	L.T. (m)	O.Z. (m ²)	S.P. Zanja (m ²)	O.T. Zanja (m ²)	S.V. (m ²)	S.V. + 3,2m (m ²)	S.E. + 5m (m ²)
Baza	16	11	18024A01600011	Labor o labradío regadío / Pastos	Manuel Pérez Martínez	17.532,81	1716,59	304,4	1095,84	922,32	2010,5	11,55	17,59	13,4



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada
ENERGIA

RESOLUCIÓN, EXPEDIENTE: 14.155/AT. E-4899

RESOLUCIÓN, EXPEDIENTE: 14.155/AT. E-4899

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 4 Mwp/4 MWn “FV DISPOSOL””, sita en Cortijo “El Enjambre”, término municipal de Órgiva (Granada).

Exp. Núm. 14.155/AT. E-4899

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de febrero de 2021, TRVE Disposol S.L., CIF n.º B98988538 y domicilio en calle Forcadell, Urb. Santa María Barracas de Aguas Vivas n.º 30, CP 46792 Alzira (Valencia), solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de planta fotovoltaica de potencia eléctrica instalada 4 Mwn, sita en Polígono 5, Parcela 185, Cortijo “El Enjambre”, referencia catastral 18150A005001850000EU, término municipal de Órgiva (Granada), así como la infraestructura de evacuación, consistente en línea de evacuación subterránea, desde el citado emplazamiento (coordenadas UTM ETRS89 X=467.819; Y=4.082.326) hasta la Subestación eléctrica “Órgiva” propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.L. (Coordenadas UTM ETRS89 X=462.416; Y=4.083.268).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la ejecución del proyecto, proyecto técnico de la instalación, permiso de acceso y conexión a la red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 7 de 12/01/2022, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones ante esta Delegación Territorial.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Servicio de Carreteras de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, Comunidad de Regantes de la Acequia Tíjola (Órgiva), Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y Red Eléctrica de España S.A.U., que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- En fecha 22/11/2021, esta Delegación solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, para que en el plazo de un mes, emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. El Ayuntamiento emitió informe de compatibilidad urbanística favorable de fecha 01/08/2022.

SEXTO.- La instalación cuenta con Calificación Ambiental Favorable, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, de fecha 13/07/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: TRVE Disposol S.L., CIF n.º B98988538 y domicilio en calle Forcadell, Urb. Santa María Barracas de Aguas Vivas n.º 30, CP 46792 Alzira (Valencia).

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica con proyectos "Planta solar fotovoltaica FV DISPOSOL de 4 MWp e infraestructura de evacuación, sita en t.m. de Órgiva (Granada)" y "Modificación de Proyecto de Ejecución de Línea de evacuación subterránea 20 kV vinculada a Planta Fotovoltaica 4 MWp/4 MWn "FV DISPOSOL"". Planta fotovoltaica de potencia eléctrica instalada 4 Mw, sita en Polígono 5, Parcela 185, Cortijo "El Enjambre", referencia catastral 18150A005001850000EU, término municipal de Órgiva (Granada), así como la infraestructura de evacuación, consistente en línea de evacuación subterránea, desde el citado emplazamiento (Coordenadas UTM ETRS89 X=467.819; Y=4.082.326) hasta la subestación eléctrica "Órgiva" propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.L. (Coordenadas UTM ETRS89 X=462.416; Y=4.083.268).

Características: Planta fotovoltaica 4 MWp / 4 MWn "FV DISPOSOL" formada por 212 estructuras fijas en configuración 2V y 34 módulos por estructura, salvo una estructura con 32 módulos, 36 inversores de 105 kWn, transformador central elevador de tensión hasta 20 kV y línea de evacuación subterránea de 20 kV, tipo de cable AL HEPRZ1, 12/20 kV, 3x(1x630) Al+H16 y una longitud de 6.800 metros.

Presupuesto: 2.008.329,96 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de Actas Previas de Ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía referente a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, el peticionario deberá constituir ante el Ayuntamiento de Valle de Zalabí una garantía de desmantelamiento por un total de doce mil ciento trece euros y treinta y seis céntimos (12.113,36 €).

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de septiembre de 2023, El Secretario General de Energía. (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52). El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACION DE GRANADA

Exposición pública de la Modificación de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada PL01/2024 (expediente 2024/PES_01/017519)

ANUNCIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

SUMARIO: <<Modificación de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada.>>

EXTRACTO: << Exposición pública de la Modificación de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada PL01/2024 (expediente 2024/PES_01/017519). >>

TEXTO: << El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal 8º, de “Aprobación de la modificación de la Plantilla Provincial para el ejercicio 2024 (PL01/2024), de la Relación de Puestos de Trabajo y de la OEP ordinaria de la Diputación de Granada para 2023. (Expte. Moad 2024/PES_01/017519).”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el artículo 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar

la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo en el Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Recursos Humanos, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Igualmente se publicará el texto en formato digital a través de la web www.dipgra.es en el apartado de participación pública-normativa:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/participacion-publica-normativa/>

así como en el Tablón de anuncios ubicado en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada:

https://moad.dipgra.es/moad/Gtalon_web-moad/index.htm?codOrganismo=TADIPGRA

Dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las personas interesadas.>>

En Granada, a fecha de su firma electrónica.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En GRANADA, a 11 de NOVIEMBRE de 2024
Firmado por: DOÑA MONICA CASTILLO DE LA RICA. DIUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Aprobación Definitiva Expediente de Modificación de Créditos 30/2024

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº30/2024, por Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 11 de octubre, el mismo se considera definitivamente aprobado

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº30/2024, por Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 11 de octubre, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
123.92051.76224	Patrimonio Cultural Inédito: hacia el 1%	500.000,00€
TOTAL DE ALTAS: 500.000,00€		

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
123.93312.62224	Inversiones Diputación	500.000,00€
TOTAL DE BAJAS: 500.000,00€		

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 12 de noviembre de 2024

Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CULTURA Y EDUCACIÓN

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, NAVIDAD 2024 (Expte. MOAD 2024/PES_01/018042).

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO PROVINCIAL DE BELENES DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, NAVIDAD 2024 (Expte. MOAD 2024/PES_01/018042).

BDNS (Identif.): 795722

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795722>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en el presente concurso aquellas entidades religiosas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en los Registros públicos correspondientes, de localidades de la provincia de Granada con una población inferior a 5.000 habitantes.

Las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no incurrir en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones conforme a las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

Para celebrar las fiestas navideñas la Excm. Diputación de Granada convoca, a través de la Delegación de Cultura y Educación, el I Concurso Provincial de Belenes, con objeto de promover la creación de Belenes y de mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de colectivos.

La finalidad de esta convocatoria es, dentro del compromiso con el desarrollo de los valores educativos y sociales, fomentar el desarrollo de la creatividad, el sentido de equipo y el desarrollo de las habilidades artísticas.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2024

Cuarto. Cuantía:

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 3.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 211.33411.48000 del Presupuesto de la Diputación de Granada. Los premios se distribuirán de la siguiente manera:

Se concederán seis premios de 500,00 € y diploma, por cada una de las 6 zonas en que tiene distribuida la Delegación de Cultura y Educación, de Diputación de Granada, la provincia de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de inscripción finalizará el 09 de diciembre de 2024.

Lugar de la Firma: Granada

Fecha de la Firma: 2024-11-08

Firmante: Diputada de Cultura y Educación



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PATRONATO GARCÍA LORCA

ADMINISTRACIÓN

BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISION DE PUESTO DIRECTIVO

Resolución nº 112/2024, de fecha 7 de noviembre, de aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo DIRECTOR/A del Patronato Cultural Federico García Lorca, por el sistema de libre designación.

La Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, en virtud de delegación de competencias conferida mediante Resolución de Presidencia nº 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4 de agosto, ha dictado Resolución nº 112/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024 [EXPEDIENTE Nº 2024/PES_01/018479], que se reproduce de modo íntegro:

"Resolución de aprobación de bases y convocatoria para la selección de personal directivo:

Visto el escrito de incoación de la Vicepresidenta, de fecha 7 de octubre de 2024, del expediente para la aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo DIRECTOR/A del Patronato Cultural Federico García Lorca, por el sistema de libre designación.

Visto el informe jurídico y el resto de informes y antecedentes que obran en el expediente.

Visto el Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada, donde se encuentra incluido el puesto de DIRECTOR/A, previsto en los estatutos del Patronato.

De conformidad con los artículos 85 bis y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las letras b) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 52 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de los Estatutos del Patronato, publicados en BOP nº20 de 31/01/2005 y modificaciones BOP nº199 de 19/10/2011 y nº 214 de 6/11/2015, y en virtud de la Resolución nº 41/2023, de 25 de julio, de Presidencia, de nombramiento de la Vicepresidenta y delegación de competencias, BOP nº 147 de 4 de agosto de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el ANEXO de esta resolución, con arreglo a las siguientes BASES:

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo que se detalla en el ANEXO de la presente resolución.

2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1. Tener la condición de funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones públicas o ser un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el ANEXO de la presente Resolución.

2.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con la disposición adicional quinta de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada. La solicitud se presentará en el registro electrónico de la Diputación de Granada, accediendo a través de la siguiente URL:

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Dentro del registro electrónico de la Diputación de Granada habrá de accederse a la siguiente ruta: Personal -> Procedimientos de provisión de puestos de trabajo -> Alta de solicitud.

La solicitud también podrá presentarse en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos.

3.4. Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública podrá aportarse la correspondiente certificación expedida por el Organismo correspondiente o copia compulsada del contrato celebrado. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada podrá presentarse certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, podrá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente. Asimismo, para la justificación de los méritos y capacidad por las personas aspirantes se admitirá cualquier medio válido en Derecho. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Resolución de la Convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de Nombramiento o aprobación de la contratación, para presentar la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o formalizar contrato de Alta Dirección:

a) D.N.I.

b) Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsa.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Acreditación de la condición de funcionario o personal laboral de las Administraciones públicas, o de ser un profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional.

5. Relaciones con los interesados.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en la opción "Diputación"/"Delegaciones"/"Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica"/"Recursos Humanos"/"Provisión de Puestos". Se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/transparencia-recursos-humanos-y-administracion-electronica/recursos-humanos/>

6. Norma final.

6.1 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y del Patronato Cultural Federico García Lorca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

ANEXO

Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

DENOMINACIÓN: Director/a.

DOTACIÓN: 1

TIPO DE PUESTO: Singularizado.

ADSCRIPCIÓN: Funcionario/Laboral.

FORMA DE ADSCRIPCIÓN: Libre Designación.

GRUPO: A1/A2, 1-2

ADMINISTRACIÓN: DGLAE/PCFGL*

CD: 26

OBSERVACIONES: Artículo 85 bis de la Ley 7/1985. Modificación catalogo puestos de trabajo BOP nº 51 de fecha 16 de marzo de 2022. Experiencia: gestión administrativa/gestión servicios culturales. Asimilado Jefatura Servicio.

* Diputación de Granada, Administración Local, Autonómica y Estatal/ Patronato Cultural Federico García Lorca."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos.

En Granada, a fecha de la firma digital.

Firmado por: María Pilar Caracuel Sánchez. Vicepresidenta del Patronato García Lorca.



NÚMERO 2024053545

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

Página 44 de un total de 105

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-220011

Nº 220 - miércoles 13 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

CONCESIÓN DEMANIAL

CONCESIÓN DEMANIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0983 de fecha 30 de octubre de 2024 se somete a información pública el expediente de concesión demanial para la colocación de una estación base de telefonía móvil en el inmueble con referencia catastral 3069025VG4036N0001YE por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría General para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el citado expediente estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín <https://alhendin.sedelectronica.es/info.0>

En Alhendín a fecha de firma electrónica

Documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO LISTA DEFINTIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS, TRIBUNAL Y FECHA CONVOCATORIA 2 PLAZAS BOMBERO-A CONDUCTOR-A POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE

*LISTA DEFINTIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS, TRIBUNAL Y FECHA CONVOCATORIA 2 PLAZAS
BOMBERO-A CONDUCTOR-A CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE*

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 2024-4633 de fecha 04 de noviembre de 2024, se han resuelto aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre, dos plazas de Bombero/a Conductor/a vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar, en los siguientes términos:

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de dos plazas de Bombero/a Conductor/a, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, y Clase Servicio de Extinción de incendios del Ayuntamiento de Almuñécar y bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 94, de 16 de mayo de 2024, dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 141, de 23 de julio de 2024 de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

AMAR LOPEZ, JUSTO
BRAO PIQUERAS, VICENTE MANUEL
CABALLERO BAENA, MANUELA
DE LA CASA BERMEJO, MANUEL JAVIER
ESPINAR GONZALEZ, ZAHIRA
FUENTES ORTIZ, MIGUEL ALEJANDRO
GARCIA DIEZ, JAVIER
GALVEZ JIMENEZ, JESUS
HINOJOSA DE LA FUENTE, JOSE JAVIER
JIMENEZ MORENO, RAUL CARLOS
LOPEZ BAILON, JESUS
LOPEZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL
LOPEZ ORTIZ, CARLOS
MARTINEZ ALAMINOS, DIEGO
MOLINA QUINTANA, ANDRES
MOLINERO PEREZ, DAVID
MORALES CARPIO, DANIEL FERNANDO
RIVAS PINTO, ENRIQUE
RODRIGUEZ ALONSO, JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS
ROERO GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER
VALENTINE ANDREA PEY

b) Excluidos/as (Causa de exclusión)

BEJAR RUIZ, JUAN JOSE (G)
CANTAL OREA, IVAN (G)
CARDENAS HUESO, RAFAEL (D y E)
CORTES PEREZ, FRANCISCO MANUEL (D y G)
DE BLAS GALVEZ, DAVID (D y G)
HERRADOR CAÑETE, MIGUEL ANGEL (G)
JAIME CUEVAS, JOSE (E)
MORALES GUERRERO, JOSE ANTONIO (D y E)
RODRIGUEZ CALA, RUBEN (D y H)
VICO GONZALEZ, ALBERTO (D)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

- A – DNI
- B – Titulación Requerida.
- C - Declaración responsable.
- D - Declaración responsable defectuosa.
- E - Justificante pago tasas.
- F – Acreditación desempleado para pago reducido tasas.
- G – Justificante pago reconocimiento médico.
- H – Permiso de conducir

SEGUNDO.- Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

Presidente: D^a. Anaïs Ruiz Serrano

Suplente: D^a. Susana Muñoz Aguilar

Secretaria: D. Alberto Rosell Sánchez

Suplente: D. Juan Francisco Palma González

Vocal: D. José Luis Varela Taboada

Suplente: D. Antonio Roberto Ortúño Campos

Vocal: D. Francisco Manuel Matías Rivas

Suplente: D. Juan Antonio Alba Fernández

Vocal: D^a. Agatha Paños Cano

Suplente: D. José Antonio Cabrera Alaminos

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la primera fase denominada Fase de Oposición: Prueba de conocimiento, el próximo día 29 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de empleo público municipal (WEB: WWW.almunecar.es)

Almuñécar, a 06 de noviembre de 2024

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

NÚMERO 2024053869

EXPTE 4812/2024 APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CL MIRÓ 5 TARAMAY ALMUÑÉCAR

EXPTE 4812/2024 APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CL MIRÓ 5 TARAMAY ALMUÑÉCAR

ANUNCIO

Expte. 4812/2012

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 30 de octubre de 2024, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle relativo a c/Miró n.º 5 en Almuñécar.

Este acuerdo se somete a información pública por un período de veinte días, durante el cual cualquier persona interesada podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

El documento puede consultarse en el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar, a través del siguiente enlace:

<https://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/>

Asimismo, el documento estará disponible para su consulta presencial, previa solicitud, en la sede de Urbanismo, ubicada en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar s/n, Almuñécar, en horario de 09:00 h a 14:00 h.

Se hace público el presente anuncio para general conocimiento.

En Almuñécar, a 5 de noviembre de 2024

Firmado por: EL ALCALDE JUAN JOSÉ RUIZ JOYA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Admitidos/as provisionales de 16 plazas por estabilización de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

Listado de admitidos/as provisionales de 16 plazas por estabilización de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER: Con fecha 6 de noviembre de 2024, se dictó Decreto de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66 anuncio de convocatoria para la provisión de 16 plazas de Auxiliar de Ayuda a domicilio, conforme a las bases que han de regir la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 249, de 31 de diciembre de 2022, y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 43 de 1 de marzo de 2024.

Segundo.- Se abrió un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el BOE, publicándose tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la sede electrónica. Vencido dicho plazo, procede aprobar la lista de admitidos/as provisionales.

Tercero.- Se ha procedido al examen de las solicitudes presentadas y la documentación que se acompaña conforme a las bases que regulan el procedimiento.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente decreto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
7161*	ALCAZAR PEREZ BEGOÑA
1485*	AMADOR LIZARTE ROCIO
7164*	CARRION LOPEZ ANAN BELEN
5246*	COLLADOS GIL CARMEN
5170*	DENGRA MAESO MARIA PIEDAD
5262*	DENGRA RODENAS MATILDE
5185*	DIAZ IZQUIERDO ANA MARIA
1423*	DIAZ MARTINEZ PIEDAD

1447* FRANCO CASTILLO DOLORES
1470* GALERA RIVERA MARIA DEL CARMEN
1472* JIMENEZ DIAZ MARIA DEL PILAR
1439* LARA HEREDIA ENCARNACION
9268* LOPEZ CONSTANTINO
9789* MARTINEZ BUSTAMANTE MONTSERRAT
5170* MARTINEZ CRUZ ENCARNACION
6277* MARTINEZ DENGRA DAMARI
5233* MARTINEZ JUMILLA MARIA ANGELES
0910* MARTINEZ PARRA MARIA DOLORES
5117* MARTINEZ SANCHEZ BASILIA
3424* MONTALVO LOZANO DOLORES
7158* MORENO MARQUEZ ESTHER
1490* ORTIZ GARCIA SONIA MARIA
1479* PALOMARES ALGUACIL MARIA CARMEN
2324* PIÑERO MONTALBAN MARIA CARMEN
5239* QUILES MARTINEZ HERMINIA
0361* ROBLES GARCIA ROCIO
2829* ROMERO RUIZ ENRIQUE
5170* ROMO GALLEGOS ANTONIA
5281* SANCHEZ BUJALDON MARIA LEONOR
464* SANCHEZ PALOMARES EVELINA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

SEGUNDO.- Señalar un plazo de 10 días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

TERCERO.- Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitivas la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores. CUARTO.- De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Quinto: Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castril.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión.*"

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castril, a 7 de noviembre de 2024
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez- Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Administración

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ASESOR/A MEDIOAMBIENTAL

Resolución de Alcaldía N.º 2024-0289 del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza de Técnico/a Asesor/a Medioambiental, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Dólar

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza de Técnico/a Asesor/a Medioambiental, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Dólar, del tenor literal siguiente:

Relación DEFINITIVA de Aspirantes Admitidos.	
Nombre	DNI
CAÑADA JIMENEZ, MARIA JESUS	***2910**
CEBRIAN ARROYO, MANUEL	***3361**
GARCIA GAMEZ, ISAIAS	***2597**
GOMEZ RUIZ, ENRIQUE	***0783**
MARTINEZ MALDONADO, CLAUDIA INMACULADA	***7348**

Relación DEFINITIVA de Aspirantes Excluidos.	
Nombre	DNI
CARMONA HIDALGO, CARLOS JESUS	***2437**
GONGORA FERNANDEZ, PABLO	***3726**

Designación de miembros que formarán parte del Tribunal de Selección.

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Cristóbal Medialdea Pérez. Técnico Municipal de medioambiente en el Ayuntamiento de Guadix.

SUPLENTE: D. Francisco Conejo Pérez. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba).

SECRETARIO/A

TITULAR: D. Sergio Alba Cabello. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dólar (Granada).

SUPLENTE: D. Jorge Duque Blanco - Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora).

VOCAL 1º:

TITULAR: D. Francisco Javier Molero Serrano. Técnico de medioambiente en el Ayuntamiento de Cortes y Graena.

SUPLENTE: D. Augusto Castellote Piqueras – Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca).

VOCAL 2º:

TITULAR: Dª. Natalia Lara Torres – Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jete (Granada).

SUPLENTE: Dª. María del Carmen Garrido Gámez - Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Somontín (Almería).

VOCAL 3º:

TITULAR: Dª. Rocío Godoy Jurado – Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla).

SUPLENTE: Dª. María Pilar Fernández Marín – Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de los/las aspirantes propuestos se efectuará el martes, día 19 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Dólar.

La celebración del ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 29 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Dólar, situado en la Plaza del Pilar, 3 18512 Dólar (Granada)

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://dolar.sedelectronica.es>

En Dólar, a 5 de noviembre de 2024

Firmado por EL ALCALDE, Rafael Martínez Tudela



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO TRIBUNAL Y DIA EXAMEN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD COMO PERSONAL LABORA AL 25% DE LA JORNADA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSION SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO TRIBUNAL Y DIA EXAMEN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD COMO PERSONAL LABORA AL 25% DE LA JORNADA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE INCLUSION SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira.

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía nº 2024-0293 de fecha 5/11/2024 se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos para la la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de la plaza de Técnico de Inclusión Social, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria al amparo del artículo 20. Dos, 4 de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado del Estado para 2023, mediante concurso-oposición libre.

Segundo: Nombrar a los miembros del Tribunal calificador.

Tercero: Designar el día y hora del primer ejercicio.

Cuarto: Los llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se expondrán en la misma Sede Electrónica bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie como notificación a todos los interesados. De acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las que rige el proceso de selección, el texto íntegro de la Resolución en el que se incluye el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la designación del tribunal y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la selección, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ferreira <https://ferreira.sedelectronica.es>

En Ferreira, a 5 de noviembre de 2024.

Fdo.: El Alcalde. Antonio Fornieles Romero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO TRIBUNAL Y DÍA EXAMEN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO TRIBUNAL Y DÍA EXAMEN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO A JORNADA COMPLETA DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira.

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía nº 2024-0293 de fecha 5/11/2024 se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos para la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de la plaza Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria al amparo del artículo 20. Dos, 4 de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado del Estado para 2023, mediante oposición libre.

Segundo: Nombrar a los miembros del Tribunal calificador.

Tercero: Designar el día y hora del primer ejercicio.

Cuarto: Los llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se expondrán en la misma Sede Electrónica bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie como notificación a todos los interesados.

De acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las que rige el proceso de selección, el texto íntegro de la Resolución en el que se incluye el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la designación del tribunal y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la selección, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ferreira <https://ferreira.sedelectronica.es>

En Ferreira, a 5 de noviembre de 2024.

Fdo. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

NÚMERO 2024053717

NFORMACIÓN PÚBLICA APROBACION INICIAL EXPTE 23/24 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS

*NFORMACIÓN PÚBLICA APROBACION INICIAL EXPTE 23/24 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y
SUPLEMENTOS*

**D. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GÓJAR (GRANADA),**

HACE SABER:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento, tras su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de noviembre de 2024, se halla expuesto al público el expediente nº 23/24 de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, por importe de 306.948,93 euros, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidos y con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- D . José Joaquín Prieto Mora



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

NÚMERO 2024053754

INFORMACIÓN PUBLICA APROBACION INICIAL EXPTE 26/24 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS

INFORMACIÓN PUBLICA APROBACION INICIAL EXPTE 26/24 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS

D. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA),

HACE SABER:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento, tras su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de noviembre de 2024, se halla expuesto al público el expediente nº 26/24 de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, por importe de 1.199,04 euros, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- D . José Joaquín Prieto Mora



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Reglamento de productividad

Reglamento de productividad

Que en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

12. Expediente 3419/2024. REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Resultando la propuesta de la Alcaldía de aprobación definitiva del Reglamento regulador de la productividad de los/as empleados/as públicos/as municipales que transcrita literalmente dice:

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Guadix, en sesión celebrada el pasado 30 de julio de 2024 (BOP nº 152 de 7 de agosto de 2024), acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la productividad de los/as empleados/as públicos/as municipales.

Habiéndose presentado en plazo dos instancias en fecha 6 de septiembre de 2024, una de alegaciones y modificación del reglamento inicialmente aprobado, firmada por 27 trabajadores/as municipales y otra instancia presentada por D. Alejandro Pretel Avilés, inspector catastral de este Ayuntamiento, adjuntando nuevo borrador de Reglamento regulador de la productividad

Analizadas y debatidas tales alegaciones en Mesa General de Negociación celebrada el pasado 7 de octubre de 2024, con los representantes sindicales de los empleados/as públicos/as municipales, con el resultado que consta en el acta emitida por la Secretaría de la citada mesa,

Esta Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Inadmitir la propuesta de nuevo Reglamento regulador de la Productividad presentado por el inspector catastral de este Ayuntamiento, D. Alejandro Pretel Avilés, por cuanto no se trata de alegaciones realizadas al reglamento inicialmente aprobado, sino de un nuevo reglamento que implicaría modificaciones sustanciales respecto de lo aprobado inicialmente, obligando a iniciar de nuevo todo el trámite aprobatorio.

SEGUNDO. Estimar parcialmente las alegaciones realizadas por 27 trabajadores/as municipales en instancia de fecha 6 de septiembre de 2024, quedando aprobadas en MGN en el sentido que consta en el certificado del acta de la Mesa General de Negociación de fecha 16 de octubre de 2024 emitido por la Secretaría de la misma.

TERCERO. Aprobar definitivamente el texto del Reglamento regulador de la productividad de los/as empleados/as públicos/as municipales, una vez analizadas y debatidas en MGN las alegaciones realizadas durante el periodo de información pública quedando el texto definitivo como a continuación se reproduce.

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente el presente Reglamento, procédase a su publicación en el BOP de Granada y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para su público conocimiento.

REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX.

PREÁMBULO

La Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 23.3 c) recogió el concepto de productividad como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo”, en un intento de que las distintas Administraciones articularan mecanismos para incentivar a los empleados públicos, cara a la consecución de determinados objetivos.

El artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, establece que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, siendo competencia del Pleno la determinación de la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad, así como el establecimiento de los criterios para su asignación, quedando como competencia del Alcalde la distribución de dicha cantidad.

La entrada en vigor de la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), supuso una serie de cambios importantes en la estructura de las retribuciones en el empleo público, bajo la denominada “evaluación del desempeño” y la “carrera profesional”.

La Exposición de Motivos del Estatuto Básico del EBEP, establece: “...en cualquier caso, la evaluación del desempeño de los empleados públicos, que las Administraciones Públicas deberán establecer a través de procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia. La evaluación periódica deberá tenerse en cuenta a efectos de la promoción en la carrera, la provisión y el mantenimiento de los puestos de trabajo y para la determinación de una parte de las retribuciones complementarias, vinculadas precisamente a la productividad o al rendimiento. Generalizando algunas experiencias que ya existen en el ámbito de nuestras Administraciones Públicas, se introduce así un factor de motivación personal y de control interno, que es común a las reformas del empleo público que se han adoptado o se están articulando en el ámbito europeo. Es obvio, en efecto que, las oportunidades de promoción y, en alguna medida, las recompensas que corresponden a cada empleado público ha de relacionarse con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización, pues resulta injusto y contrario a la eficiencia que se dispense el mismo trato a todos los empleados públicos, cualquiera que sea el rendimiento y su actitud ante el servicio”.

Por su parte, el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), viene a referirse a la evaluación del desempeño, si bien, la entrada en vigor del mismo se encuentra demorada hasta el desarrollo de las leyes de función pública que se dicten en desarrollo de aquél, tal y como así se establece en la Disposición Final 4^a del TREBEP. No obstante, esta demora, hay que señalar que, tal y como se indicaba en párrafos anteriores a éste, el sistema hay que entenderlo y enfocarlo a la “evaluación del desempeño”, tal y como expresamente se recoge en la Exposición de Motivos del propio TREBEP. En este sentido, establece el artículo 20 que “Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados públicos”, definiendo ésta como “el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados”.

El complemento de productividad tal y como queda regulado en el TREBEP, es una retribución complementaria que forma parte de las retribuciones globales de los empleados públicos, con lo cual, la percepción o no de este complemento retributivo, no queda a merced de la voluntad de los gestores públicos, como tradicionalmente se ha entendido, sino a merced de la evaluación del desempeño periódico que se ha de llevar a cabo, razón por la que resulta fundamental e imprescindible la aprobación de este reglamento en el seno de este Ayuntamiento, al venir precisamente a establecer un sistema objetivo que permite llevar a cabo la evaluación periódica del desempeño de los empleados públicos, midiendo el interés, iniciativa, esfuerzo y resultados obtenidos por cada empleado público, para en su caso, llevar a cabo la asignación individualizada de este complemento retributivo a que tienen derecho. En definitiva, en la línea de lo que exige el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a establecerse un sistema objetivo de evaluación del desempeño, entendiendo que ese mayor rendimiento objeto de evaluación, constituye una extensión o prolongación del desempeño y del contenido propio del puesto, donde los factores de titulación exigida para el puesto, de dedicación, especial complejidad técnica, formación, etc., son objeto de despliegue por parte el/la empleado/a público/a en la generación de ese especial rendimiento.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente reglamento lo constituye la fijación de unos criterios para la asignación d complemento de productividad, y el establecimiento de un sistema que permita llevar a cabo la evaluación del desempeño de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Guadix, midiendo el interés, iniciativa, esfuerzo y resultados obtenidos por cada trabajador/a, en definitiva, un sistema de regulación de la cuantificación y gestión del complemento de productividad, como elemento que forma parte de la retribución de los/as empleados/as públicos/as, en atención a los principios recogidos en el artículo 5 y 7.2 b) del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, artículos 20.1 y 24 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación a los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Guadix que ostentando la condición de funcionarios/as y personal laboral, figuren en la plantilla presupuestaria de personal del Presupuesto General del Ayuntamiento. En el caso del personal laboral y personal funcionario interino por programas, se aplicará a quienes hayan prestado servicios durante los 365 días en el período anterior a su vencimiento. Quedan, en todo caso, excluidos/as, del ámbito de aplicación de este reglamento, los/as empleados/as públicos/as adscritos/as a planes de empleo temporales, aquellos/as que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, salvo lo dispuesto en materia de funcionariado interino por programas, así como el personal temporal cuyo contrato tenga duración inferior a un año. El importe del complemento de productividad de cada bolsa, se repartirá entre el personal adscrito a la misma, de forma semestral, conforme al informe-propuesta de cada jefatura de área o concejalía delegada, según lo dispuesto en el presente reglamento. Las cantidades así consignadas a cada funcionario/a y/o personal laboral, se le abonarán proporcionalmente a las jornadas efectivas de servicios prestados, no contabilizando como tales los días no trabajados por ausencia injustificada o baja laboral, excluidas las vacaciones y/o permisos.

ARTÍCULO 3.- CONCEPTOS QUE ENGLOBAN EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

1.- El artículo 24 del TREBEP, recoge entre las retribuciones complementarias de los/as empleados/as públicos/as, que se atenderá, entre otros factores al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Por su parte, el complemento de productividad descrito en el artículo 5.2 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los/as funcionarios/as de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el/la trabajador/a desempeña su trabajo y su contribución a los resultados u objetivos propuestos.

2.- Se entiende por interés, iniciativa o esfuerzo, la capacidad propia del/la empleado/a público/a para llevar a cabo el desempeño de sus funciones anticipándose a acontecimientos imprevistos, con la mayor rentabilidad y con el despliegue de fuerzas necesarias para la consecución del máximo rendimiento, en definitiva, una actitud proactiva del/la empleado/a público/a ante el objetivo de mejora del rendimiento del trabajo.

3.- Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención por el personal público afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados o invertidos para su consecución.

4. El complemento de productividad, aunque tal y como se establece en el TREBEP, y se recoge en el preámbulo de este reglamento, forma parte de las retribuciones complementarias de los/as empleados/as públicos/as, a diferencia del salario base y complemento de destino, no es consolidable, y tiene una naturaleza subjetiva, en tanto en cuanto depende de manera directa del trabajo efectivamente realizado por el empleado público, quedando su percepción a merced de la evaluación periódica del desempeño que se regula en este reglamento, acorde con los cometidos, funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

ARTÍCULO 4.- APPLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y DEVENGO

1.- El Ayuntamiento de Guadix recogerá en el presupuesto municipal un aplicación presupuestarias destinadas a retribuciones en concepto de complemento de productividad para los/as empleados/as públicos/as municipales, cuyas cuantías serán objeto de incremento anual en la misma cuantía que se incrementen el resto de retribuciones de los /as empleados/as públicos/as, y con arreglo a la misma legislación.

2.- La cuantía global del complemento de productividad no podrá exceder del porcentaje establecido en el artículo 7.2 b) del Real Decreto 861/1986, sobre los costes totales de personal que aparecerán determinados globalmente en el presupuesto municipal.

3.- El abono de la cantidad resultante en términos económicos tras la evaluación del desempeño, se llevará a cabo con ocasión del pago de la nómina del mes de enero y julio, para cada uno de los semestres, respectivamente, salvo en el caso de ceses del personal por jubilación, fallecimiento, o incapacidad permanente, en cuyo caso, y de forma excepcional, se abonará con ocasión del abono de la nómina del mes del cese, de forma proporcional previa evaluación del desempeño referido a alguno de los períodos totales o parciales del apartado anterior.

ARTICULO 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

El procedimiento de reconocimiento y asignación del complemento de productividad, se sujetará a los siguientes trámites para cada periodo de los establecidos en este reglamento, comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

La Evaluación del Desempeño de cada empleado/a se llevará a cabo por la jefatura de servicio o persona responsable, en su defecto, quienes podrán auxiliarse de cuantos medios humanos y materiales les resulten necesarios.

El procedimiento para la asignación del complemento de productividad será el siguiente:

a) Se iniciará mediante la cumplimentación de un Informe emitido durante los primeros 15 días de los meses de julio y enero, suscrito por la jefatura de Área donde exista o concejal/a del Área correspondiente o por delegación de este/a por el/la concejal/a de personal.

Las jefaturas de áreas y negociado serán valoradas por el/la concejal/a correspondiente o por delegación de éste/a, por la concejala de personal.

b) De dicho informe se dará audiencia al/la trabajador/a por un plazo de 3 días a los efectos oportunos.

c) El informe propuesta junto con el correspondiente cálculo económico de la productividad más las alegaciones de los interesados, si las hubiere, se remitirán, en el plazo de los dos días siguientes, a la concejalía de recursos humanos para su ulterior remisión al Comité de evaluación.

d) Una vez finalizada la evaluación el Comité de Evaluación del Desempeño notificará los resultados al Servicio de RR.HH., a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en el plazo de dos días.

e) La concejalía de recursos humanos elevará el listado de perceptores/as a la Intervención y una vez que ésta haya emitido el informe de fiscalización correspondiente, lo elevará a la alcaldía presidencia, quien a la vista del listado de perceptores/as y del informe de fiscalización emitido por Intervención, resolverá las discrepancias, una vez evacuado el informe preceptivo por el Comité de evaluación y adoptará el acuerdo de reconocimiento y asignación de cantidades a cada empleado/a público/a, a fin de que resulte posible la inclusión de estas cantidades en la nómina correspondiente.

f) El abono de retribuciones por productividad se efectuará al vencimiento de cada semestre.

ARTICULO 6.- COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

1. COMPOSICIÓN:

La Evaluación del Desempeño tomará como referencia organizativa el conjunto de los distintos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Se creará un Comité de Evaluación del Desempeño encargado de velar por la coherencia técnica inicial de los sistemas de evaluación de la Productividad que se pongan en marcha en los distintos servicios y centros e informar, en su caso, el complemento de productividad.

El Comité de Evaluación del Desempeño estará formado por:

- a) Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, que ostentará voto de calidad en caso de empate.
- b) Las Jefaturas de Servicio y Responsables de las distintas Áreas afectadas por las discrepancias, si las hubiere.
- c) Presidencia de la Junta de Personal y Presidencia del Comité de Empresa.
- d) Funcionario/a responsable de recursos humanos, que actuará como Secretaria del Comité de Evaluación.
- e) Los acuerdos adoptados por el Comité de evaluación del desempeño, quedarán recogidos en un acta que será pública, al igual que los criterios utilizados en el reparto de las cantidades de productividad.

Los/as componentes del Comité de Evaluación del Desempeño deberán guardar reserva, no haciendo públicas las deliberaciones que allí se produzcan.

La Comisión de Evaluación se reunirá dos veces al año.

2. COMPETENCIAS:

Tendrá como competencias las siguientes:

- a) Informar preceptivamente las discrepancias que, sobre la interpretación del presente Reglamento, puedan existir entre el informe propuesto por la Jefatura de Área y concejal/a delegado/a y el/la empleado/a público/a respecto a la concreta aplicación individual de su productividad.
- b) La interpretación de los puntos de este reglamento que lo precise así como al seguimiento de su cumplimiento.

En todo caso será preceptivo someter las discrepancias surgidas de la aplicación e interpretación del contenido del Reglamento a esta Comisión con carácter previo a cualquier otra instancia, incluso la administrativa o judicial; debiendo pronunciarse la misma en el plazo máximo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1.- La Evaluación del Rendimiento para el reconocimiento y asignación del complemento de productividad, se llevará a cabo mediante un Informe que se emitirá para cada uno de los períodos objeto de evaluación, sobre el grado de cumplimiento de los criterios que se recogen en este artículo del reglamento, los cuales se encuentran compuestos de un total de 4 ítems, de manera que tras concluir la evaluación, se desprenderá una concreta puntuación para cada empleado/a público/a.

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Asistencia: 20%

La asistencia al trabajo es una obligación. Se valorará la puntualidad y el cumplimiento del horario establecido en el Ayuntamiento de Guadix.

No se considerarán como faltas al trabajo las descritas en la normativa vigente.

Será distribuida entre los puestos de trabajo o empleados públicos incluidos en el ámbito de este reglamento, obteniendo el 20%, todos aquellos trabajadores/as municipales que hayan cumplido la jornada laboral.

La cuantía que no se le abone a un trabajador por incumplimiento de la jornada, engrosará la cantidad a repartir del resto de los trabajadores de la bolsa correspondiente.

b) Formación: 25% (mínimo 40 horas anuales justificables durante todo el año)

1. Retribuye el interés del/la trabajador/a del Ayuntamiento en su formación, y siempre que se trate de cursos oficiales, jornadas, seminarios, congresos, etc o la realización de estudios de formación reglada, relacionados con el puesto de su trabajo de forma directa o trascendental.

El Ayuntamiento de Guadix organizará al menos dos actividades formativas de carácter transversal al año, que serán consideradas como horas efectivas de trabajo. A los empleados/as que imparte cursos de formación, jornadas o ponencias, para trabajadores de este Ayuntamiento, se les computará como dobles la/s hora/s que hayan impartido como docentes a efectos de este apartado

Esta acreditación se realizará mediante la presentación del diploma o certificado de asistencia donde figuren las horas lectivas y el contenido del curso y deberá hacerse como máximo la última semana de cada semestre.

Sólo serán válidos los cursos de formación impartidos por las Administraciones Públicas (Estado, Diputaciones, Junta de Andalucía, Colegios y Centros Oficiales y el propio Ayuntamiento), además de los organizados por el FEMP y la FAMP, así como por las centrales sindicales.

El periodo de valoración de la formación del complemento de productividad comprenderá el año completo y se devengará anualmente.

2. Corresponde al jefe/a del área correspondiente, la decisión sobre si el contenido del curso tiene relación directa o transversal con el contenido del puesto de trabajo del empleado público.

c) Iniciativa e implantación de sistemas de procesos: 25%

Se retribuye el desarrollo de iniciativas, programas, actuaciones o sistemas desarrollados por trabajadores/as que impliquen un impacto o repercusión positiva para la administración o que supongan una mejora en la prestación del servicio público. También aquellas medidas o actuaciones que ayuden al diseño, desarrollo y/o puesta en marcha de sistemas que ayuden a estructurar procesos de trabajo. Es decir, procesos que articulen una mejor metodología de trabajo, diseño de pasos, catálogos de servicios, etc.

Se retribuirán además aquellas iniciativas que tiendan a mejorar la atención ciudadana, la calidad y el servicio público a la ciudadanía: medidas de agilización de trámites, comunicación interpersonal, coordinación para el mejor servicio a usuarios/as, rapidez, mejoras informativas, sensibilidad y apoyo hacia usuarios/as que precisen apoyo especial debido a características diferenciales por razón de edad, discapacidad, exclusión social, etc.

Se valorará la participación en Tribunales, procesos sancionadores, procesos disciplinarios o similares, así como la tutorización de becarios, personal en prácticas y similares.

Al tratarse de un ítem que implica un criterio subjetivo, el/la concejal/a o jefe/a de servicio encargado/a de realizar el informe, habrá de justificar las diferencias en las cantidades asignadas, debiendo dar las mismas oportunidades a los diferentes trabajadores/as y diferentes categorías profesionales para la consecución de este ítem.

d) Objetivos: 30 %

Se asignará a cada empleado/a público de forma directamente proporcional a la cuantía del sueldo base que le corresponda según el grupo al que pertenece en función de los objetivos conseguidos.

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Durante la temporalidad evaluativa se desarrolla una labor de consecución de mayor número de unidades productivas durante la misma jornada de trabajo: nº de expedientes, nº proyectos, nº de atenciones, nº de actividades, nº de intervenciones, nº de obras o similares, etc., o la disminución del tiempo dedicado a dichas actividades.

Para ello, se deberán mantener reuniones de coordinación periódicas que indique a cada trabajador/a el grado de cumplimiento de los objetivos que le han sido establecidos, especialmente, cuando haya una percepción de que no se estén cumpliendo los mismos.

Los objetivos propuestos deberán reunir los siguientes requisitos:

Específicos: que se concrete exactamente lo que se pretende lograr.

Medibles: que sea posible cuantificar los fines y beneficios

Realizables: que sea posible lograrlos con los recursos y las capacidades de la entidad.

Realistas: que sea posible obtener el nivel de cambio reflejado en el objetivo.

Limitados en el tiempo: que se establezca el período de tiempo en el que se pretende completar.

Se valorará el número de tareas, pero también el resultado y la calidad del trabajo desempeñado.

Los objetivos serán establecidos por la persona responsable de cada servicio, dentro de los primeros 15 días de cada semestre.

ARTÍCULO 8.- INCOMPATIBILIDAD DE PERCEPCIONES.

En ningún caso se devengará complemento de productividad con motivo de la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral ordinaria que sean objeto de retribución a través de gratificaciones u horas extraordinarias.

En ningún caso, se usará el complemento de productividad para pagar servicios que no formen parte de las funciones de cada puesto de trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los importes sobrantes resultantes de la aplicación individual del ítem de productividad relativo a la “Formación”, conforme a lo regulado en el artículo 7.b) de este Reglamento, revertirán en el resto de empleados públicos siempre que éstos hayan presentado una justificación en horas de formación a partir de las 40 horas, para percibir la totalidad de este criterio de evaluación. Este remanente se distribuirá de forma equitativa, entre dichos empleados públicos hasta su agotamiento.

Los importes sobrantes resultantes de la aplicación individual de los ítems de productividad, conforme a lo regulado en el artículo 7 apartados a, c y d) de este Reglamento, revertirán en el resto de empleados públicos que hayan superado al menos el 50% de la suma de estos tres ítems de productividad en función de la bolsa a la que pertenezcan. Este remanente se distribuirá de forma equitativa, entre dichos empleados públicos hasta su agotamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En ningún caso la partida presupuestaria correspondiente al complemento de productividad sufrirá merma respecto de las cantidades actualmente consignadas en el presupuesto vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

No obstante lo dispuesto en las disposiciones adicionales, las prescripciones de este Reglamento, se aplicarán de forma retroactiva desde el 1 de mayo de 2024, debiéndose abonar las cantidades que con arreglo al contenido del Reglamento, se hubieran devengado por los períodos comprendidos entre dicha fecha y su entrada en vigor, una vez justificado documentalmente el cumplimiento de cuanto en él se exige para el pago.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento será aplicable a los/as funcionarios/as interinos /as por programas que sean nombrados/as con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento y siempre que hayan prestado servicios en este Ayuntamiento durante los 365 días en el periodo anterior a su vencimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Lo dispuesto en el artículo 7. punto 2 apartado a), en el cumplimiento del horario establecido, será aplicable una vez se haya implantado el sistema de control horario en el Ayuntamiento de Guadix.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todas las disposiciones y/o acuerdos de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Este reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP y conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien los efectos económicos se reconocerán y serán de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ulteriores revisiones y/o modificaciones."

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo y Gobierno Interior de fecha 21 de octubre de 2024 dictaminó el presente asunto.

Iniciado el turno de intervenciones, a continuación se recogen las mismas de los distintos grupos políticos adjuntándose la grabación de la sesión como parte de la presente acta.

LA CORPORACIÓN, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros de los grupos municipales del PP (10) y VOX (1) y seis abstenciones de los miembros de los grupos municipales del PSOE (4), GANA GUADIX (1) e Izquierda Unida para la Gente (1) de los diecisiete miembros asistentes de los diecisiete que legalmente la componen, acordó:

PRIMERO. Inadmitir la propuesta de nuevo Reglamento regulador de la Productividad presentado por el inspector catastral de este Ayuntamiento, D. Alejandro Pretel Avilés, por cuanto no se trata de alegaciones realizadas al reglamento inicialmente aprobado, sino de un nuevo reglamento que implicaría modificaciones sustanciales respecto de lo aprobado inicialmente, obligando a iniciar de nuevo todo el trámite aprobatorio.

SEGUNDO. Estimar parcialmente las alegaciones realizadas por 27 trabajadores/as municipales en instancia de fecha 6 de septiembre de 2024, quedando aprobadas en MGN en el sentido que consta en el certificado del acta de la Mesa General de Negociación de fecha 16 de octubre de 2024 emitido por la Secretaría de la misma.

TERCERO. Aprobar definitivamente el texto del Reglamento regulador de la productividad de los/as empleados/as públicos/as municipales, una vez analizadas y debatidas en MGN las alegaciones realizadas durante el periodo de información pública quedando el texto definitivo como a continuación se reproduce.

CUARTO. Procédase a su publicación en el BOP de Granada y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para su público conocimiento.

REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX.

PREÁMBULO

La Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 23.3 c) recogió el concepto de productividad como aquel destinado a "retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el

interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo”, en un intento de que las distintas Administraciones articularen mecanismos para incentivar a los empleados públicos, cara a la consecución de determinados objetivos.

El artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, establece que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, siendo competencia del Pleno la determinación de la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad, así como el establecimiento de los criterios para su asignación, quedando como competencia del Alcalde la distribución de dicha cantidad.

La entrada en vigor de la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), supuso una serie de cambios importantes en la estructura de las retribuciones en el empleo público, bajo la denominada “evaluación del desempeño” y la “carrera profesional”.

La Exposición de Motivos del Estatuto Básico del EBEP, establece: “...en cualquier caso, la evaluación del desempeño de los empleados públicos, que las Administraciones Públicas deberán establecer a través de procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia. La evaluación periódica deberá tenerse en cuenta a efectos de la promoción en la carrera, la provisión y el mantenimiento de los puestos de trabajo y para la determinación de una parte de las retribuciones complementarias, vinculadas precisamente a la productividad o al rendimiento. Generalizando algunas experiencias que ya existen en el ámbito de nuestras Administraciones Públicas, se introduce así un factor de motivación personal y de control interno, que es común a las reformas del empleo público que se han adoptado o se están articulando en el ámbito europeo. Es obvio, en efecto que, las oportunidades de promoción y, en alguna medida, las recompensas que corresponden a cada empleado público ha de relacionarse con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización, pues resulta injusto y contrario a la eficiencia que se dispense el mismo trato a todos los empleados públicos, cualquiera que sea el rendimiento y su actitud ante el servicio”.

Por su parte, el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), viene a referirse a la evaluación del desempeño, si bien, la entrada en vigor del mismo se encuentra demorada hasta el desarrollo de las leyes de función pública que se dicten en desarrollo de aquél, tal y como así se establece en la Disposición Final 4^a del TREBEP. No obstante, esta demora, hay que señalar que, tal y como se indicaba en párrafos anteriores a éste, el sistema hay que entenderlo y enfocarlo a la “evaluación del desempeño”, tal y como expresamente se recoge en la Exposición de Motivos del propio TREBEP.

En este sentido, establece el artículo 20 que “Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados públicos”, definiendo ésta como “el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados”.

El complemento de productividad tal y como queda regulado en el TREBEP, es una retribución complementaria que forma parte de las retribuciones globales de los empleados públicos, con lo cual, la percepción o no de este complemento retributivo, no queda a merced de la voluntad de los gestores públicos, como tradicionalmente se ha entendido, sino a merced de la evaluación del desempeño periódico que se ha de llevar a cabo, razón por la que resulta fundamental e imprescindible la aprobación de este reglamento en el seno de este Ayuntamiento, al venir precisamente a establecer un sistema objetivo que permite llevar a cabo la evaluación periódica del desempeño de los empleados públicos, midiendo el interés, iniciativa, esfuerzo y resultados obtenidos por cada empleado público, para en su caso, llevar a cabo la asignación individualizada de este complemento retributivo a que tienen derecho.

En definitiva, en la línea de lo que exige el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a establecerse un sistema objetivo de evaluación del desempeño, entendiendo que ese mayor rendimiento objeto de evaluación, constituye una extensión o prolongación del desempeño y del contenido propio del puesto, donde los factores de titulación exigida para el puesto, de dedicación, especial complejidad técnica, formación, etc., son objeto de despliegue por parte el/la empleado/a público/a en la generación de ese especial rendimiento.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente reglamento lo constituye la fijación de unos criterios para la asignación d complemento de productividad, y el establecimiento de un sistema que permita llevar a cabo la evaluación del desempeño de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Guadix, midiendo el interés, iniciativa, esfuerzo y resultados obtenidos por cada trabajador/a, en definitiva, un sistema de regulación de la cuantificación y gestión del complemento de productividad, como elemento que forma parte de la retribución de los/as empleados/as públicos/as, en atención a los

principios recogidos en el artículo 5 y 7.2 b) del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, artículos 20.1 y 24 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación a los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Guadix que ostentando la condición de funcionarios/as y personal laboral, figuren en la plantilla presupuestaria de personal del Presupuesto General del Ayuntamiento.

En el caso del personal laboral y personal funcionario interino por programas, se aplicará a quienes hayan prestado servicios durante los 365 días en el período anterior a su vencimiento.

Quedan, en todo caso, excluidos/as, del ámbito de aplicación de este reglamento, los/as empleados/as públicos/as adscritos/as a planes de empleo temporales, aquellos/as que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, salvo lo dispuesto en materia de funcionariado interino por programas, así como el personal temporal cuyo contrato tenga duración inferior a un año.

El importe del complemento de productividad de cada bolsa, se repartirá entre el personal adscrito a la misma, de forma semestral, conforme al informe-propuesta de cada jefatura de área o concejalía delegada, según lo dispuesto en el presente reglamento.

Las cantidades así consignadas a cada funcionario/a y/o personal laboral, se le abonarán proporcionalmente a las jornadas efectivas de servicios prestados, no contabilizando como tales los días no trabajados por ausencia injustificada o baja laboral, excluidas las vacaciones y/o permisos.

ARTÍCULO 3.- CONCEPTOS QUE ENGLOBAN EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

1.- El artículo 24 del TREBEP, recoge entre las retribuciones complementarias de los/as empleados/as públicos/as, que se atenderá, entre otros factores al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Por su parte, el complemento de productividad descrito en el artículo 5.2 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los/as funcionarios/as de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el/la trabajador/a desempeña su trabajo y su contribución a los resultados u objetivos propuestos.

2.- Se entiende por interés, iniciativa o esfuerzo, la capacidad propia del/la empleado/a público/a para llevar a cabo el desempeño de sus funciones anticipándose a acontecimientos imprevistos, con la mayor rentabilidad y con el despliegue de fuerzas necesarias para la consecución del máximo rendimiento, en definitiva, una actitud proactiva del/la empleado/a público/a ante el objetivo de mejora del rendimiento del trabajo.

3.- Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención por el personal público afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados o invertidos para su consecución.

4. El complemento de productividad, aunque tal y como se establece en el TREBEP, y se recoge en el preámbulo de este reglamento, forma parte de las retribuciones complementarias de los/as empleados/as públicos/as, a diferencia del salario base y complemento de destino, no es consolidable, y tiene una naturaleza subjetiva, en tanto en cuanto depende de manera directa del trabajo efectivamente realizado por el empleado público, quedando su percepción a merced de la evaluación periódica del desempeño que se regula en este reglamento, acorde con los cometidos, funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

ARTÍCULO 4.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y DEVENGO

1.- El Ayuntamiento de Guadix recogerá en el presupuesto municipal un aplicación presupuestarias destinadas a retribuciones en concepto de complemento de productividad para los/as empleados/as públicos/as municipales, cuyas cuantías serán objeto de incremento anual en la misma cuantía que se incrementen el resto de retribuciones de los /as empleados/as públicos/as, y con arreglo a la misma legislación.

2.- La cuantía global del complemento de productividad no podrá exceder del porcentaje establecido en el artículo 7.2 b) del Real Decreto 861/1986, sobre los costes totales de personal que aparecerán determinados globalmente en el presupuesto municipal.

3.- El abono de la cantidad resultante en términos económicos tras la evaluación del desempeño, se llevará a cabo con ocasión del pago de la nómina del mes de enero y julio, para cada uno de los semestres, respectivamente, salvo en el caso de ceses del personal por jubilación, fallecimiento, o incapacidad permanente, en cuyo caso, y de forma excepcional, se abonará con ocasión del abono de la nómina del mes del cese, de forma proporcional previa evaluación del desempeño referido a alguno de los períodos totales o parciales del apartado anterior.

ARTICULO 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

El procedimiento de reconocimiento y asignación del complemento de productividad, se sujetará a los siguientes trámites para cada periodo de los establecidos en este reglamento, comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

La Evaluación del Desempeño de cada empleado/a se llevará a cabo por la jefatura de servicio o persona responsable, en su defecto, quienes podrán auxiliarse de cuantos medios humanos y materiales les resulten necesarios.

El procedimiento para la asignación del complemento de productividad será el siguiente:

a) Se iniciará mediante la cumplimentación de un Informe emitido durante los primeros 15 días de los meses de julio y enero, suscrito por la jefatura de Área donde exista o concejal/a del Área correspondiente o por delegación de este/a por el/la concejal/a de personal.

Las jefaturas de áreas y negociado serán valoradas por el/la concejal/a correspondiente o por delegación de éste/a, por la concejala de personal.

b) De dicho informe se dará audiencia al/la trabajador/a por un plazo de 3 días a los efectos oportunos.

c) El informe propuesta junto con el correspondiente cálculo económico de la productividad más las alegaciones de los interesados, si las hubiere, se remitirán, en el plazo de los dos días siguientes, a la concejalía de recursos humanos para su ulterior remisión al Comité de evaluación.

d) Una vez finalizada la evaluación el Comité de Evaluación del Desempeño notificará los resultados al Servicio de RR.HH., a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en el plazo de dos días.

e) La concejalía de recursos humanos elevará el listado de perceptores/as a la Intervención y una vez que ésta haya emitido el informe de fiscalización correspondiente, lo elevará a la alcaldía presidencia, quien a la vista del listado de

perceptores/as y del informe de fiscalización emitido por Intervención, resolverá las discrepancias, una vez evacuado el informe preceptivo por el Comité de evaluación y adoptará el acuerdo de reconocimiento y asignación de cantidades a cada empleado/a público/a, a fin de que resulte posible la inclusión de estas cantidades en la nómina correspondiente.

f) El abono de retribuciones por productividad se efectuará al vencimiento de cada semestre.

ARTICULO 6.- COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

1. COMPOSICIÓN:

La Evaluación del Desempeño tomará como referencia organizativa el conjunto de los distintos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Se creará un Comité de Evaluación del Desempeño encargado de velar por la coherencia técnica inicial de los sistemas de evaluación de la Productividad que se pongan en marcha en los distintos servicios y centros e informar, en su caso, el complemento de productividad.

El Comité de Evaluación del Desempeño estará formado por:

- a) Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, que ostentará voto de calidad en caso de empate.
- b) Las Jefaturas de Servicio y Responsables de las distintas Áreas afectadas por las discrepancias, si las hubiere.
- c) Presidencia de la Junta de Personal y Presidencia del Comité de Empresa.
- d) Funcionario/a responsable de recursos humanos, que actuará como Secretaria del Comité de Evaluación.
- e) Los acuerdos adoptados por el Comité de evaluación del desempeño, quedarán recogidos en un acta que será pública, al igual que los criterios utilizados en el reparto de las cantidades de productividad.

Los/as componentes del Comité de Evaluación del Desempeño deberán guardar reserva, no haciendo públicas las deliberaciones que allí se produzcan.

La Comisión de Evaluación se reunirá dos veces al año.

2. COMPETENCIAS:

Tendrá como competencias las siguientes:

- a) Informar preceptivamente las discrepancias que, sobre la interpretación del presente Reglamento, puedan existir entre el informe propuesto por la Jefatura de Área y concejal/a delegado/a y el/la empleado/a público/a respecto a la concreta aplicación individual de su productividad.
- b) La interpretación de los puntos de este reglamento que lo precise así como al seguimiento de su cumplimiento.

En todo caso será preceptivo someter las discrepancias surgidas de la aplicación e interpretación del contenido del Reglamento a esta Comisión con carácter previo a cualquier otra instancia, incluso la administrativa o judicial; debiendo pronunciarse la misma en el plazo máximo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1.- La Evaluación del Rendimiento para el reconocimiento y asignación del complemento de productividad, se llevará a cabo mediante un Informe que se emitirá para cada uno de los períodos objeto de evaluación, sobre el grado de cumplimiento de los criterios que se recogen en este artículo del reglamento, los cuales se encuentran compuestos de un total de 4 ítems, de manera que tras concluir la evaluación, se desprenderá una concreta puntuación para cada empleado/a público/a.

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Asistencia: 20%

La asistencia al trabajo es una obligación. Se valorará la puntualidad y el cumplimiento del horario establecido en el Ayuntamiento de Guadix.

No se considerarán como faltas al trabajo las descritas en la normativa vigente.

Será distribuida entre los puestos de trabajo o empleados públicos incluidos en el ámbito de este reglamento, obteniendo el 20%, todos aquellos trabajadores/as municipales que hayan cumplido la jornada laboral.

La cuantía que no se le abone a un trabajador por incumplimiento de la jornada, engrosará la cantidad a repartir del resto de los trabajadores de la bolsa correspondiente.

b) Formación: 25% (mínimo 40 horas anuales justificables durante todo el año)

1. Retribuye el interés del/la trabajador/a del Ayuntamiento en su formación, y siempre que se trate de cursos oficiales, jornadas, seminarios, congresos, etc o la realización de estudios de formación reglada, relacionados con el puesto de su trabajo de forma directo o traversal.

El Ayuntamiento de Guadix organizará al menos dos actividades formativas de carácter transversal al año, que serán consideradas como horas efectivas de trabajo. A /los empleados/as que imparte cursos de formación, jornadas o ponencias, para trabajadores de este Ayuntamiento, se les computará como dobles la/s hora/s que hayan impartido como docentes a efectos de este apartado

Esta acreditación se realizará mediante la presentación del diploma o certificado de asistencia donde figuren las horas lectivas y el contenido del curso y deberá hacerse como máximo la última semana de cada semestre.

Sólo serán válidos los cursos de formación impartidos por las Administraciones Públicas (Estado, Diputaciones, Junta de Andalucía, Colegios y Centros Oficiales y el propio Ayuntamiento), además de los organizados por el FEMP y la FAMP, así como por las centrales sindicales.

El periodo de valoración de la formación del complemento de productividad comprenderá el año completo y se devengará anualmente.

2. Corresponde al jefe/a del área correspondiente, la decisión sobre si el contenido del curso tiene relación directa o transversal con el contenido del puesto de trabajo del empleado público.

c) Iniciativa e implantación de sistemas de procesos: 25%

Se retribuye el desarrollo de iniciativas, programas, actuaciones o sistemas desarrollados por trabajadores/as que impliquen un impacto o repercusión positiva para la administración o que supongan una mejora en la prestación del servicio público. También aquellas medidas o actuaciones que ayuden al diseño, desarrollo y/o puesta en marcha de sistemas que ayuden a estructurar procesos de trabajo. Es decir, procesos que articulen una mejor metodología de trabajo, diseño de pasos, catálogos de servicios, etc.

Se retribuirán además aquellas iniciativas que tiendan a mejorar la atención ciudadana, la calidad y el servicio público a la ciudadanía: medidas de agilización de trámites, comunicación interpersonal, coordinación para el mejor servicio a usuarios/as, rapidez, mejoras informativas, sensibilidad y apoyo hacia usuarios/as que precisen apoyo especial debido a características diferenciales por razón de edad, discapacidad, exclusión social, etc.

Se valorará la participación en Tribunales, procesos sancionadores, procesos disciplinarios o similares, así como la tutorización de becarios, personal en prácticas y similares.

Al tratarse de un ítem que implica un criterio subjetivo, el/la concejal/a o jefe/a de servicio encargado/a de realizar el informe, habrá de justificar las diferencias en las cantidades asignadas, debiendo dar las mismas oportunidades a los diferentes trabajadores/as y diferentes categorías profesionales para la consecución de este ítem.

d) Objetivos: 30 %

Se asignará a cada empleado/a público de forma directamente proporcional a la cuantía del sueldo base que le corresponda según el grupo al que pertenece en función de los objetivos conseguidos.

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Durante la temporalidad evaluativa se desarrolla una labor de consecución de mayor número de unidades productivas durante la misma jornada de trabajo: nº de expedientes, nº proyectos, nº de atenciones, nº de actividades, nº de intervenciones, nº de obras o similares, etc., o la disminución del tiempo dedicado a dichas actividades.

Para ello, se deberán mantener reuniones de coordinación periódicas que indique a cada trabajador/a el grado de cumplimiento de los objetivos que le han sido establecidos, especialmente, cuando haya una percepción de que no se estén cumpliendo los mismos.

Los objetivos propuestos deberán reunir los siguientes requisitos:

Específicos: que se concrete exactamente lo que se pretende lograr.

Medibles: que sea posible cuantificar los fines y beneficios

Realizables: que sea posible lograrlos con los recursos y las capacidades de la entidad.

Realistas: que sea posible obtener el nivel de cambio reflejado en el objetivo.

Limitados en el tiempo: que se establezca el período de tiempo en el que se pretende completar.

Se valorará el número de tareas, pero también el resultado y la calidad del trabajo desempeñado.

Los objetivos serán establecidos por la persona responsable de cada servicio, dentro de los primeros 15 días de cada semestre.

ARTÍCULO 8.- INCOMPATIBILIDAD DE PERCEPCIONES

En ningún caso se devengará complemento de productividad con motivo de la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral ordinaria que sean objeto de retribución a través de gratificaciones u horas extraordinarias. En ningún caso, se usará el complemento de productividad para pagar servicios que no formen parte de las funciones de cada puesto de trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los importes sobrantes resultantes de la aplicación individual del ítem de productividad relativo a la "Formación", conforme a lo regulado en el artículo 7.b) de este Reglamento, revertirán en el resto de empleados públicos siempre que éstos hayan presentado una justificación en horas de formación a partir de las 40 horas, para percibir la totalidad de este criterio de evaluación. Este remanente se distribuirá de forma equitativa, entre dichos empleados públicos hasta su agotamiento.

Los importes sobrantes resultantes de la aplicación individual de los ítems de productividad, conforme a lo regulado en el artículo 7 apartados a, c y d) de este Reglamento, revertirán en el resto de empleados públicos que hayan superado al menos el 50% de la suma de estos tres ítems de productividad en función de la bolsa a la que

perteneczan. Este remanente se distribuirá de forma equitativa, entre dichos empleados públicos hasta su agotamiento.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

En ningún caso la partida presupuestaria correspondiente al complemento de productividad sufrirá merma respecto de las cantidades actualmente consignadas en el presupuesto vigente.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

No obstante lo dispuesto en las disposiciones adicionales, las prescripciones de este Reglamento, se aplicarán de forma retroactiva desde el 1 de mayo de 2024, debiéndose abonar las cantidades que con arreglo al contenido del Reglamento, se hubieran devengado por los períodos comprendidos entre dicha fecha y su entrada en vigor, una vez justificado documentalmente el cumplimiento de cuanto en él se exige para el pago.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

Lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento será aplicable a los/as funcionarios/as interinos /as por programas que sean nombrados/as con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento y siempre que hayan prestado servicios en este Ayuntamiento durante los 365 días en el periodo anterior a su vencimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Lo dispuesto en el artículo 7. punto 2 apartado a), en el cumplimiento del horario establecido, será aplicable una vez se haya implantado el sistema de control horario en el Ayuntamiento de Guadix.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todas las disposiciones y/o acuerdos de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Este reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP y conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien los efectos económicos se reconocerán y serán de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ulteriores revisiones y/o modificaciones.

En Guadix, a 5 de noviembre de 2024.
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Anuncio modificación acuerdo de pleno por el que se aprueban las dietas por asistencias a comisiones informativas.

Anuncio modificación acuerdo de pleno por el que se aprueban las dietas por asistencias a comisiones informativas.

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que en relación con el acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en la sesión extraordinaria de organización del Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, se ha adoptado el acuerdo cuya parte resolutiva es del tenor literal siguiente:

“..ACUERDO:

PRIMERO. - Modificar el acuerdo de pleno n.º 10 de la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2023 en el que se aprueban las dietas por asistencias a órganos colegiados del Ayuntamiento de Huétor Tájar con el siguiente tenor literal:

“Se cobrará por asistencia a la Comisión de Asuntos Generales, a la Comisión de Cuentas y Hacienda y a la Comisión de Urbanismo y Personal: 150€”

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Y sin haber debate sobre el asunto, se procede a la votación y por unanimidad de catorce votos a favor de los miembros asistentes a este acto de los diecisiete que legalmente componen la corporación municipal se considera adoptado el acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Delgado Ayén.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION PADRON SEGUNDO SEMESTRE TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS 2024

APROBACION PADRON SEGUNDO SEMESTRE TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS 2024

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, Don Carlos Romero López con fecha 4 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al segundo semestre del año 2024, por la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 42.899,22 euros (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS), y que consta de 2.285 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz, a 6 de Noviembre de 2024

Firmado por D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION PADRON SEGUNDO SEMESTRE RESIDUOS SOLIDOS 2024

APROBACION PADRON SEGUNDO SEMESTRE RESIDUOS SOLIDOS 2024

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, Don Carlos Romero López con fecha 4 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al segundo semestre del año 2024, por la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 132.104,24 euros (**CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS**) y que consta de 2286 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz, a 6 de Noviembre de 2024

Firmado por: D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACIÓN RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (RESERVA DE VADOS) AÑO 2024

APROBACIÓN RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (RESERVA DE VADOS) AÑO 2024

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, Don Carlos Romero López con fecha 5 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES RELATIVO A LA TASA POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (RESERVA DE VADOS) AÑO 2024.

VISTO el Padrón de Contribuyentes de este Municipio de la Tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo (RESERVA DE VADOS) correspondiente al año 2024 por importe de 2.788,40 euros (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS y que consta de 109 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas. HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz a 6 de Noviembre de 2024

Firmado por: D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION PADRON POR ENTRADAS DE VEHICULOS POR VIA PUBLICA SIN RESERVA AÑO 2024

APROBACION PADRON POR ENTRADAS DE VEHICULOS POR VIA PUBLICA SIN RESERVA AÑO 2024

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, Don Carlos Romero López con fecha 5 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES RELATIVO A LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS POR LA VIA PÚBLICA, SIN RESERVA, AÑO 2024.

VISTO el Padrón de Contribuyentes de este Municipio de Iznalloz de la Tasa por entradas de vehículos por la vía pública, sin reserva, correspondiente al año 2024, que asciende al importe de 15.679,36 euros (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS, y que consta de 1.079 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas. HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz, a 6 de Noviembre de 2024

Firmado por: D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION PADRON POR VERTIDO Y DESAGUE DE CANALONES AÑO 2024

APROBACION PADRON POR VERTIDO Y DESAGUE DE CANALONES AÑO 2024

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, Don Carlos Romero López con fecha 4 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, RELATIVO A LA TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, AÑO 2024.

VISTO el Padrón de Contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al año 2024, por la Tasa por vertido y desagüe de canalones en terrenos de uso público local, que asciende al importe de 5.079,45 euros (CINCO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS, y que consta de 1.276 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas. HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz, a 6 de Noviembre de 2024

Firmado por: D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

MODIFICACION DELEGACIONES ALCALDIA

MODIFICACION DELEGACIONES ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde se ha dictado el Decreto 2024-0458, en fecha 25 de octubre de 2024, que se ha dado cuenta en la sesión del Pleno ordinario celebrada el día 30 de octubre de 2024, siendo su tenor el siguiente:

Expte.: 788/2023.

Procedimiento: Modificación delegaciones Alcaldía.

DECRETO

Esta Alcaldía tiene a bien considerar la modificación de las Delegaciones de atribuciones en los Concejales de esta Corporación, acordadas mediante Decretos números: 2023-0227 y 2023-0301, al objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, por lo que en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y artículo 43 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, RESUELVE:

Primero. Modificar las delegaciones atribuidas a los Concejales, quedando todos ellos en los siguientes términos:

*Concejalía de Turismo, Comercio, Desarrollo Local, Relaciones Institucionales, Economía y Hacienda: Dª ANA MARÍA ESTURILLO RUIZ.

*Concejalía de Urbanismo, Fiestas y Tradiciones, Deportes y Atención al Vecino: Dª ANTONIA ROMERO OJEDA.

*Concejalía de Obras, Mantenimiento y Agua: D. GERARDO LARA LOPEZ.

*Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Mayores, Contratación, Empleo, Personal, Educación y Transparencia: Dª ANTONIA RIVAS HEREDIA.

*Concejalía Medio Ambiente, Senderos y Caminos Rurales, Cementerio, Tanatorio y Seguridad Ciudadana: D. ARMANDO CUESTA MINGORANCE.

*Concejalía de Nuevas tecnologías, Cultura, Juzgado de Paz, Notificaciones, Centro de Salud y Medios de Comunicación: D. JUAN MANUEL JIMENEZ GUTIERREZ.

*Concejala de Limpieza y Eventos, Embellecimiento del Municipio, Mobiliario Urbano, Parques y Jardines: FRANCISCO MIGUEL LOZANO ALONSO.

Las anteriores delegaciones comprenderán las siguientes facultades:

1. Representación del Ayuntamiento en los actos propios del área y en ausencia del Alcalde.
2. Ordenar los recursos materiales y humanos del área o servicio.
3. Impulsar y acelerar trámites administrativos.
4. Emitir providencias, y demás trámites que requiera la gestión de competencia delegada. no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro Organo o Concejal.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por la Secretaría de la Corporación, Dª. Clara Molina Almagro se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Lanjarón a fecha firma digital Firmado por José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Lanjarón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

Aprobación Inicial expediente de modificación de créditos n.º 27/2024

Aprobación Inicial expediente de modificación de créditos n.º 27/2024

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Lanjarón por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 27/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes financiado con cargo a una operación de crédito del Fondo de Financiación de las Entidades Locales.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión *ordinaria* celebrada el día 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de *modificación de créditos n.º 27/2024 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a una operación de crédito del Fondo de Financiación de las Entidades Locales*.

Aprobado inicialmente el expediente de *modificación de créditos n.º 27/2024 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a una operación de crédito del Fondo de Financiación de las Entidades Locales*, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lanjaron.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lanjarón a fecha firma electrónica

Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Presidente Ayuntamiento de Lanjarón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Modificación Presupuestaria

Modificación 19/2024; Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 19/2024, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, que no afecta a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Taha, a 6 de noviembre de 2024

Firmado por: José Antonio García Salguero, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de La Taha



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa

ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre, acordó la modificación provisional de la referida tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Taha, a 6 de noviembre de 2024

Firmado por: José, Antonio García Salguero, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Taha



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Modificación de Crédito

Modificación 18/2024; Crédito Extraordinario financiado con bajas en otras Aplicaciones

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 18/2024, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones, que no afecta a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Taha, a 6 de noviembre de 2024

Firmado por: José Antonio García Salguero, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de La Taha



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PADRON 4º BIM/2024 AGUA, BASURA, ETC

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PADRON 4º BIM/2024 AGUA, BASURA, ETC

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

Dª PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota, Alcantarillado, Canon e Iva del 4º bimestre de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 4 de noviembre de 2024

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Administración

BASES DEL XXVII CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL DE LOJA 2025

BASES DEL XXVII CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL DE LOJA 2025

BDNS (Identif.): 794633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794633>)

Bases del XXVII Concurso de Agrupaciones de Carnaval de Loja 2025

Con motivo de la celebración del Carnaval, el Área de Cultura del Ayuntamiento de Loja) en colaboración con la Comisión de Carnaval de Loja 2025 convoca el XXVII CONCURSO DE AGRUPACIONES, que tendrá lugar durante los días 21 y 22 de febrero (semifinales) con el día 23 de febrero si fuese necesaria una tercera jornada, y 27 de febrero (final), de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. Podrán participar cuantas agrupaciones carnavalescas lo deseen (Chirigotas, Comparsas, Murgas y Cuartetos) sin limitación geográfica, siempre que lo soliciten en el plazo establecido en el modelo oficial al efecto, previo depósito de fianza de inscripción (100 €), y ateniéndose en todo a lo dispuesto en las presentes bases.

No podrán entrar a concurso aquellas agrupaciones en las que al menos un 50% de sus componentes no superen los 16 años de edad; será necesaria la autorización de los padres o tutores en el caso de participación de menores de 18 años: esta autorización, junto a copia del DNI del menor, debe ser presentada, en el momento de la inscripción, por la agrupación en la que participe.

La inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación expresa de las bases, así como las interpretaciones que sobre ellas realice el Jurado y la inapelabilidad de sus decisiones.

SEGUNDA. La Comisión de Carnaval se reserva la facultad de solicitar un currículum a las agrupaciones, caso de que en alguna de las modalidades se sobrepase el número de inscripciones previsto por la organización, para llevar a cabo una preselección.

Todas las formaciones inscritas procedentes de fuera de Loja recibirán una ayuda compensatoria por gastos de desplazamiento de 100 €.

TERCERA. INSCRIPCIÓN. FIANZA. PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN. La inscripción deberá realizarse en el modelo oficial facilitado por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Loja, cumplimentando todos sus apartados, y enviándolo al correo electrónico cultura@aytoloja.org, junto con el resguardo de ingreso de los 100 € correspondientes a la fianza de inscripción (CaixaBank ES39 2100 1137 5913 0039 0131). El plazo de admisión de solicitudes finaliza el día 12 de febrero de 2025 a las 12 horas. La composición de las fases previas de clasificación, si las hubiere, se determinará por la Comisión de Carnaval atendiendo a criterios de calidad y equilibrio de agrupaciones.

CUARTA. MODALIDADES. Todas las agrupaciones participantes en el concurso, lo harán encuadradas en alguna de las modalidades descritas a continuación, debiendo cumplir los requisitos establecidos para la modalidad de que se trate, debiendo especificar para ello en su solicitud cuantos datos complementarios permitan una clara asimilación de modalidad.

Las modalidades establecidas para el presente concurso son: COMPARSA, MURGA, CHIRIGOTA y CUARTETO.

QUINTA.

1. Comparsa:

1.1. Son las agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a dos voces como mínimo, y que están formadas por un mínimo de doce componentes y un máximo de 16.

1.2. Su instrumental estará compuesto por: bombo con sus platillos, caja, dos o tres guitarras españolas (mínimo dos) y, opcionalmente, pitos carnavalescos.

Podrán usar otros instrumentos musicales, siempre y cuando no sean eléctricos, y exclusivamente en la interpretación de la presentación, popurrí y estribillo.

1.3. Su repertorio, interpretado en el orden siguiente, estará compuesto por: presentación, dos pasodobles (composición genuina de esta modalidad), dos cuplés con sus estribillos y popurrí. Los cuplés serán engarzados por el estribillo sin interrupción entre los mismos.

La música de pasodoble y cuplé no deberá ser necesariamente la misma, quedando este asunto a criterio de la formación intérprete.

El repertorio será inédito en cuanto a su letra y música (excepto presentación y popurrí).

2. Murga:

2.1. Son las agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio sin sujeción alguna al número de voces, formadas por un mínimo de diez componentes.

2.2. Su instrumental estará compuesto por elementos de cuerda o viento de libre elección (obligatorios pitos carnavalescos) y percusión.

2.3. Su repertorio, interpretado en el orden siguiente, estará compuesto por: presentación, pasodoble o tango, tonillo o soniquete (composición más genuina de estas agrupaciones).

Los cuplés serán engarzados por el estribillo sin interrupción entre los mismos.

La música de pasodoble y cuplé no deberá ser necesariamente la misma, quedando este asunto a criterio de la formación intérprete.

El repertorio será inédito en cuanto a su letra y música (excepto presentación y popurrí).

3. Chirigota:

3.1. Son agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio sin sujeción alguna al número de voces, incluyendo durante la interpretación algunas composiciones escénicas, y que están formadas por un mínimo de diez componentes y un máximo de quince.

3.2. Su instrumental estará compuesto por: bombo con sus platillos, caja, un mínimo de una guitarra y un máximo de dos y, opcionalmente, pitos carnavalescos.

Podrán usar otros instrumentos musicales) siempre y cuando no sean eléctricos, aunque exclusivamente en la presentación y popurrí.

3.3. El repertorio, interpretado en el orden siguiente, estará compuesto por: presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus estribillos y popurrí.

Los cuplés (composición más genuina de estas agrupaciones) serán cantados engarzados por el estribillo y sin interrupción entre los mismos.

La música de pasodoble y cuplé no deberá ser necesariamente la misma, quedando este asunto a criterio de la formación intérprete.

El repertorio será inédito en cuanto a su letra y música (excepto presentación y popurrí).

4. Cuarteto:

4.1. Son agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio sin sujeción alguna al número de voces, incluyendo en el mismo parodias de representación escénica en la parte oral o recitativa. Están formadas por un mínimo de tres componentes y un máximo de cinco.

4.2. Su instrumental estará compuesto por: pitos carnavalescos, con los cuales será imprescindible "sacar el tono" o dar la introducción al menos en la parodia y los cuplés.

Podrán utilizar otros instrumentos musicales, aunque exclusivamente en la interpretación de la presentación, el popurrí y los estribillos, siempre y cuando no sean eléctricos.

4.3. Su repertorio, interpretado en el orden siguiente, estará compuesto por: presentación, parodias (composición genuina de estas agrupaciones), cuplés -con sus estribillos- y popurrí. Los cuplés serán cantados engarzados por el estribillo y sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a su letra y música (excepto presentación y popurrí).

El popurrí deberá ser cantado o parodiado.

Las parodias deberán hacerse rimadas o con ripio.

SEXTA. Todos los instrumentos se utilizarán sin ningún tipo de amplificación electrónica, salvo la de ambiente de la sala de actuaciones, si por sus características técnicas resultarse necesario o conveniente, salvo en presentación y popurrí.

SÉPTIMA. DE LOS FIGURANTES. Caso de existir figurantes, deberán constar inscritos en la hoja de inscripción. Su participación será exclusivamente decorativa, a excepción de la presentación y el popurrí, donde podrán escenificar el personaje o tipo. Los figurantes no podrán cantar en ningún momento.

OCTAVA. REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN. Cada una de las agrupaciones carnavalescas inscritas en el concurso contará con un representante oficial, designado por ellas mismas de entre sus componentes, al que le corresponde las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1) Cumplimentar y firmar el modelo de solicitud de inscripción y cuanta documentación se requiera.
- 2) Aportar una copia de las letras a interpretar en las fases eliminatorias y la final (en ningún caso el libreto completo) en el momento de hacer acto de presencia en el teatro.
- 3) Coordinar con los representantes de la Comisión todo lo referente a las actuaciones de su agrupación.
- 4) Formular ante la Comisión cuantas sugerencias estime pertinentes, siempre de manera escrita y debidamente identificado como representante oficial de su agrupación.

NOVENA. NOMBRE Y DISFRAZ. Cada agrupación carnavalesca deberá inscribirse con nombre y disfraz original e inédito.

DÉCIMA. ORDEN DE ACTUACIONES. El orden de actuación de las distintas modalidades será decidido por la Comisión el 17 de febrero de 2025, atendiendo al número de agrupaciones inscritas en cada modalidad. Este orden podrá modificarse a fin de dar mayor realce al espectáculo.

La Comisión podrá permitir el intercambio de orden de actuación entre agrupaciones de la misma modalidad, a propuesta de los representantes legales de las agrupaciones interesadas, siempre y cuando lo comuniquen por escrito al correo electrónico cultura@aytoloja.org antes de las 24 horas del día 19 de febrero.

DÉCIMO PRIMERA. CONCURSO. El concurso de agrupaciones carnavalescas constará de dos fases: semifinales y final.

El número de agrupaciones que se podrá clasificar para la final será de un mínimo de dos y un máximo de cuatro por cada una de las modalidades participantes, pudiendo el Jurado modificar este criterio en el supuesto de participación insuficiente, o en el supuesto de que la calidad de alguna agrupación inscrita no cubriera los mínimos de calidad acordes con la importancia y solera del carnaval lojeño.

1. SEMIFINALES:

1.1 Participarán en las semifinales todas las agrupaciones inscritas de acuerdo con el orden establecido por la Comisión.

1.2 Las agrupaciones interpretarán por este orden: a) presentación, b) un pasodoble o tango, y el tonillo o toniquete (Murgas), c) dos pasodobles (comparsas y chirigotas), d) dos cuplés con sus correspondientes estribillos, e) popurrí.

1.3 El tiempo máximo de permanencia de los actuantes en el escenario no podrá exceder de 30 minutos.

1.4 Durante la actuación no podrá repetirse ninguna letra o composición, salvo en el caso de los estribillos.

1.5 Las semifinales serán los días 2 y 3 de febrero (la Comisión organizadora se reserva la facultad de modificar el número de semifinales, según número de inscripciones y calidad de las mismas).

2. FINAL:

2.1 Participarán el número de agrupaciones que se hayan clasificado en las semifinales.

2.2 Las normas de actuación e interpretación serán las mismas que las descritas para las semifinales, pudiendo enriquecer el repertorio con la interpretación de letras distintas de las fases anteriores (hecho que podrá valorar el Jurado) salvo en la presentación, estribillo y popurrí, que serán siempre los mismos a lo largo de todo el concurso.

2.3 La final será el día 27 de febrero.

DUODÉCIMA. EL JURADO CALIFICADOR. La Comisión designará un Jurado que estará formado por personas relacionadas con el Carnaval, estando compuesto por un presidente y un número par de vocales, además de por un secretario que actuará sin voz y sin voto.

1. Los miembros del Jurado con voto se obligan a presenciar la integridad de todas las actuaciones a valorar, así como al detallado conocimiento de las bases a aplicar.

2. Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto y confidencial, siendo en exclusiva su portavoz el/la presidente.

3. El Jurado, que en todas sus decisiones se atendrá a lo dispuesto en estas bases, tiene competencia para resolver las dudas que sobre la interpretación de las mismas se pudiera presentar, siendo su fallo inapelable.

4. El fallo se hará público tras la conclusión de la fase final, haciéndose públicas las calificaciones globales de los participantes, así como las puntuaciones parciales de cada uno de los apartados evaluados.

5. El Jurado aplicará las siguientes

CORRECCIONES PENALIZADORAS sobre la puntuación obtenida por cada una de las agrupaciones:

4.1 Si la agrupación no compareciera en el escenario en el momento de su actuación, sin causa suficientemente justificada, no podrá realizarse con posterioridad, siendo descalificada.

4.2 Por exceso en el tiempo reseñado para la actuación: hasta 3 minutos de exceso, penalización de 5 puntos sobre el total de la puntuación obtenida. Por encima de 3 minutos, a razón de 2 puntos de penalización por cada minuto excedido.

4.3 La interpretación de los cuplés sin engarzarse por el estribillo, o con interrupción entre los mismos, será penalizado con menos 5 puntos sobre el total de la puntuación obtenida.

4.4 Cambio del orden marcado para cada repertorio, o la repetición de alguna letra en la misma fase, será penalizado con menos 5 puntos sobre el total de la puntuación obtenida.

4.5 En caso de empate entre varias formaciones concursantes, prevalecerá la puntuación otorgada a la interpretación del repertorio más genuino de la modalidad.

5.1 Por no entregar las letras, o hacerlo mediante libreto, tres puntos de penalización.

6. El Jurado podrá aplicar sanciones a cualquiera de los participantes cuando durante el desarrollo del concurso, o con ocasión del mismo, faltaran gravemente al decoro o la educación, o entorpeciendo con su actitud el normal desarrollo de las actuaciones.

7. El Jurado valorará favorablemente la inclusión de letras nuevas en la final que enriquezcan el repertorio de las formaciones concursantes respecto a las letras interpretadas en las semifinales.

DECIMOTERCERA. PREMIOS. Para la presente convocatoria se establecen los siguientes premios:

1. De manera indistinta y en concurso único para las modalidades de COMPARSAS, un PRIMER PREMIO de 1.700 €, un SEGUNDO PREMIO de 1.000€ y un TERCER PREMIO dotado de 500 €. Además de un accésit de 120 € para la agrupación clasificada en cuarto lugar.

2. De manera indistinta y en concurso único para las modalidades de CHIRIGOTAS, un PRIMER PREMIO de 1.700 €, un SEGUNDO PREMIO de 1.000 €, y un TERCER PREMIO dotado con 500 €. Además de un accésit de 120 € para la agrupación clasificada en cuarto lugar.

3. Para la modalidad de MURGAS, y de manera indistinta, un PRIMER PREMIO de 1.100 € y un SEGUNDO PREMIO de 300 €.

4. Para la modalidad de CUARTETOS, se establece un PREMIO ÚNICO de 400 €, ofrecido y abonado por la Asociación Lojeña de Carnaval.

5. Igualmente y sin distinción de modalidades:

Premio al MEJOR PASODOBLE A LOJA dotado con 100 €.

Premio al MEJOR VESTUARIO dotado con 100 €.

Premio al MEJOR POPURRÍ dotado con 100 €.

Premio Pablo Sola al MEJOR ESTRIBILLO, trofeo ofrecido, abonado y seleccionado por la Asociación Carnavalesca de Loja “Los del Taco”.

6. No obstante, si el número de participantes o la calidad de los mismos así lo aconsejara, el Jurado podrá declarar desiertos algunos de los premios.

7. Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta que los representantes de las agrupaciones hayan hecho constar en la hoja de inscripción al concurso, a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la final.

8. El Fallo de los premios al “mejor vestuario”, “mejor pasodoble dedicado a Loja” y “mejor popurrí”, podrá realizarse por el Jurado en cualquiera de las fases del concurso, no siendo obligatorio que la agrupación premiada esté clasificada para la final.

DECIMOCUARTA. ACTUACIÓN DE LAS AGRUPACIONES.

1. Las agrupaciones deberán estar a disposición del regidor de escena con 30 minutos de antelación a su actuación.

2. Los miembros de las agrupaciones se situarán en el lugar asignado, quedando prohibida la entrada a la sala de público acompañante.

3. Las agrupaciones actuantes serán las encargadas de montar y desmontar sus escenografías, con el apoyo técnico suficiente de la organización del Concurso.

4. Una vez terminada la actuación, las agrupaciones volverán a su camerino, debiendo desalojarlo (de concursantes, vestuario, escenografías y demás enseres) en el menor tiempo posible, para dejar paso a otra agrupación.

Lugar de la Firma: Loja

Fecha de la Firma: 2024-10-30

Firmante: D. José Antonio Gómez Trassierra, Teniente Alcalde Delegado de Educación, Cultura y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Loja



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2024054587

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPTE. 2024/4177 SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 35 DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LOJA

*APROBACIÓN INICIAL DEL EXPTE. 2024/4177 SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 35 DE
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LOJA*

EDICTO

Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente 2024/4177, de modificación de crédito n.º 35 sobre la subvención de las Asociaciones de vecinos de Loja, promueve la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos.

Realizada la votación ordinaria de este asunto, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta absoluta del art. 99.2º del R.O.F.

Se expone este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Loja, a 11 de noviembre de 2024

Firmado por: Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde de Loja



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2024054610

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍAS (IIVTNU)

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍAS (IIVTNU)

EDICTO

Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Plusvalía (IIVTNU), Expediente 2024/5228.

Visto lo actuado, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Hacienda, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F., aprobar inicialmente la presente modificación de la Ordenanza fiscal y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicación en un Diario de mayor difusión de la Provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Loja, a 8 de noviembre de 2024

Firmado por: Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde de Loja



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LUGROS

Administración

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO INTERESADOS PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 480/2024

*NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO INTERESADOS PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
480/2024*

EDICTO

Resolución 112/2024, de 30 de octubre, de la Alcaldía de Lugros por la que se notifica y emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm 480/2024 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada en el procedimiento ordinario núm. 480/2024, negociado SA, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Gómez Lechuga contra desestimación de recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía nº 33/2024, de 26 de marzo que deniega licencia urbanística, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada indicada.

Segundo. Ordenar que se practiquen las notificaciones y emplazamientos previstos en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y que si no se personaren oportunamente continuarán el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

En Lugros, a 30 de octubre de 2024
Firmado por: Alcalde Agustín Fernández Molina



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

Lista Provisional de Admitidos y Excluidos Estabilización Dinamizador de Guadalinfo

Lista Provisional de Admitidos y Excluidos Estabilización Dinamizador de Guadalinfo

Juan David Moreno Salas, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024 -0195 de fecha 5 de noviembre de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Dinamizador de Guadalinfo, Grupo C , Subgrupo C1 como personal laboral indefinido, jornada parcial, en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

CASTILLO RODRIGUEZ, DAVID AGUSTIN ***1638**

HUERTAS RAMIREZ, JULIAN ***2549**

PUGA JIMENEZ, IVÁN ***6790**

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torvizcon.sedelectronica.es>

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Torvizcón, a 6 de noviembre de 2024

Firmado por: Juan David Moreno Salas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

Lista Provisional de Admitidos y Excluidos Estabilización 6 plaza Auxiliar de Ayuda a Domicilio a Jornada Parcial

Lista Provisional de Admitidos y Excluidos Estabilización 6 plaza Auxiliar de Ayuda a Domicilio a Jornada Parcial

Juan David Moreno Salas, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024 - 0201 de fecha 6 de noviembre de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir seis plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, como personal laboral fijo, jornada parcial (75%), en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

- ALCALÁ LÓPEZ ANA MARÍA
- ARRÁEZ MORENO VICTORINA
- CARMONA RENJIPA PATRICIA
- CARRASCO CARMONA DOLORES
- GÓNGORA ALTEA VANESA
- GÓNGORA NOCETE ROCÍO
- LÓPEZ CAÑADAS MARÍA ANTONIA
- LÓPEZ MORENO BÁRBARA
- LÓPEZ NOCETE ENCARNACIÓN
- MARTÍN MARTÍN GRACIA
- MORALES CARREÓN MARÍA ANGUSTIAS
- MORENO CASTILLO MARÍA NIEVES
- MURIEL GÓNGORA MARTIRIO
- PUERTAS MURIEL MARÍA ELENA
- RODRÍGUEZ CORREA DEMELSA
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ VERÓNICA
- SÁNCHEZ MANZANO MARÍA ISABEL

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torvizcon.sedelectronica.es>

Los aspirantes excluidos disponen de un **plazo de diez días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Torvizcón, a 6 de noviembre de 2024
Firmado por: Juan David Moreno Salas



NÚMERO 2024053483

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Administración

Cuenta General 2023

Cuenta General 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trevélez a 5 de Noviembre de 2024. Fdo. Adrián Gallegos Segura



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE UGIJAR

Administración

Publicación de listados definitivos de personas admitidas y excluidas en convocatoria extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021

Publicación de listados definitivos de personas admitidas y excluidas en convocatoria extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021

Se publica a continuación la Resolución emitida con fecha 05 de noviembre de 2024 por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ugiar por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y excluidas en la convocatoria extraordinaria de procedimiento extraordinario de estabilización del empleo público y reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Ugiar derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se hace constar para conocimiento general que todos los posteriores anuncios relacionados con este procedimiento se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento: ugijar.sedelectronica.es

Se publica a continuación la referida Resolución de Alcaldía.

Habiendo expirado el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones dentro del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo público y reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Ugiar derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado con fecha 29 de agosto de 2024;

procede ahora resolver las subsanaciones de defectos y presentaciones de reclamaciones, así como aprobar el listado de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo, a la vista de las bases y convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía emitida con fecha 23 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 249, de 31 de diciembre de 2022.

Es por ello que, examinada la documentación acompañada por las personas aspirantes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

se emite la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Resolver favorablemente la subsanación de defectos de Dña. Dolores Blanco Pérez con NIF anonimizado ***1164** para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO.- Resolver favorablemente la subsanación de defectos de D. Antonio Moreno Fernández con NIF anonimizado ***2165** para el puesto de Monitor Deportivo.

TERCERO.- Aprobar los listados definitivos de personas admitidas y excluidas que se recogen a continuación como Anexos I al XV, en cada una de las categorías profesionales y escalas de funcionarios convocadas en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; con indicación de las causas de exclusión.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios físico y electrónico y sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tal y como establece la Base Tercera de las bases que rigen esta convocatoria.

ANEXO I			
UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL			
FUNCIONARIO/A - SISTEMA DE CONCURSO			
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
ORTEGA FENANDEZ	ENCARNACIÓN	***1656**	
BAÑOS MUÑOZ	MARIA ROSARIO	***0155**	
REINOSO PUERTAS	ALBA	***8665**	
LOPEZ GARCIA	ROSA MARIA	***6062**	
LOPEZ GARCIA	ISABEL DOLORES	***0414**	
LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
VILCHEZ TORNERO	ALICIA	***6644**	1, 4

ANEXO II			
UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A GUADALINFO			
FUNCIONARIO/A - SISTEMA DE CONCURSO			
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
VERGARA AGÜERO	MARIA PILAR	***4255**	
VALVERDE FERNANDEZ	MARIA JOSE	***2758**	
CLEVENTE PEREZ	FRANCISCO ANTONIO	***5062**	
FERNANDEZ MARTIN	YOLANDA ANTONIA	***6191**	

ANEXO III			
TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			
FUNCIONARIO/A - SISTEMA DE CONCURSO			
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
FLORES LOPEZ	SANDRA	***9059**	
AGUADO MALDONADO	ALBA	***0094**	
BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***9698**	
VALVERDE POZO	ANA MARIA	***1405**	
MERIDA BAÑOS	FRANCISCA	***1445**	

SANCHEZ MALDONADO	LORENA	***4796**	
CUETO LINARES	LUISA FERNANDA	***2630**	

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
RODRIGUEZ HERNANDEZ	ERICA	***6431**	1, 6
MARTIN RUIZ	MARIA DOLORES	***5580**	6

ANEXO IV

UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

FUNCIONARIO/A - SISTEMA DE CONCURSO

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CUETO LINARES	LUISA FERNANDA	***2630**

ANEXO V

TRES PLAZAS DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES

PERSONAL LABORAL - SISTEMA DE CONCURSO

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MURCIA SANCER	MARIA	***1287**
FERNANDEZ MUÑOZ	EVA	***0951**
FERNANDEZ BARCO	LEONOR	***0972**

ANEXO VI

TRES PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA

PERSONAL LABORAL - SISTEMA DE CONCURSO

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
VILLEGRAS LOZANO	MIGUEL	***3398**
IBAÑEZ VALVERDE	JOSE FRANCISCO	***0943**

ANEXO VII

DOS PLAZAS DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL

PERSONAL LABORAL - SISTEMA DE CONCURSO

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
ORTEGA FENANDEZ	ENCARNACIÓN	***1656**	
BAÑOS MUÑOZ	MARIA ROSARIO	***0155**	
REINOSO PUERTAS	ALBA	***8665**	
LOPEZ GARCIA	ROSA MARIA	***6062**	
GOMEZ CURTO	ANA ISABEL	***5205**	
LOPEZ GARCIA	ISABEL DOLORES	***0414**	

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
VILCHEZ TORNERO	ALICIA	***6644**	1, 4

ANEXO VIII			
UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL			
PERSONAL LABORAL - SISTEMA DE CONCURSO			
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
GONZALEZ MARTOS	ANA	***8280**	
MARTIN VELA	MARTA	***2140**	

ANEXO IX			
UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO			
PERSONAL LABORAL - SISTEMA DE CONCURSO			
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
SANCES PINTOR	JOSE ANTONIO	***3471**	
MORENO FERNANDEZ	ANTONIO	***2165**	

ANEXO X			
DIECINUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO			
PERSONAL LABORAL - SISTEMA DE CONCURSO			
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	

EGOROVA	ELENA	***3956**	
EL GADDI	LATIFA	***5966**	
VALDIVIA IBÁÑEZ	MARIA DOLORES	***7074**	
GONZALEZ RINCON	MARIA VANESA	***2618**	
FERNANDEZ MUÑOZ	MARIA JOSE	***5218**	
RUIZ AGUADO	ANA BELEN	***9904**	
PUGA NAVARRO	MARIA LOURDES	***5233**	
FERNANDEZ FERNANDEZ	FATIMA	***0996**	
PEREZ SALINAS	MARIA MARTIRIO	***0804**	
FERNANDEZ ALONSO	MARIA MARTIRIO	***3222**	
MORENO FERNANDEZ	CONCEPCION	***1006**	
IBAÑEZ GALAFAT	ROSA	***3983**	
FERNANDEZ GARCIA	CARMEN	***2917**	
FERNANDEZ GARCIA	MONTSERRAT MARTIRIO	***4469**	
FERNANDEZ COBO	ENCARNACIÓN	***0918**	
VILLEGAS TORRALBO	NAZARET	***3319**	
IBAÑEZ MUÑOZ	ERICA	***3153**	
MANRIQUE IBÁÑEZ	ROSANA	***2459**	
GALVEZ GOMEZ	ENCARNACION	***5164**	
BLANCO PEREZ	DOLORES	***1164**	

ANEXO XI		
DOS PLAZAS DE PEONES DE LIMPIEZA		
PERSONAL LABORAL - SISTEMA DE CONCURSO		
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MORENO FERNANDEZ	ANTONIO	***1291**

ANEXO XII			
UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			
FUNCIONARIO/A - SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN			
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
AGUADO MALDONADO	ALBA	***0094**	
MARTIN RUIZ	MARIA DOLORES	***5580**	
VALVERDE POZO	ANA MARIA	***1405**	
LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN

ALCAIDE CAMPOS	ANTONIO IGNACIO	***9201**	4, 6
----------------	-----------------	-----------	------

ANEXO XIII		
UNA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL		
FUNCIONARIO/A - SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN		
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
IBAÑEZ LOPEZ	INMACULADA	***1693**

ANEXO XIV		
UNA PLAZA DE TECNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL		
FUNCIONARIO/A - SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN		
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
JIMENEZ CARRIQUE	MIRIAM	***3220**
GILETE RODRIGUEZ	OLGA	***1740**
ROLDAN VALVERDE	LAURA	***7288**

ANEXO XV		
UNA PLAZA DE TECNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL		
PERSONAL LABORAL - SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN		
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ROLDAN VALVERDE	LAURA	***7288**
GILETE RODRIGUEZ	OLGA	***1740**

En Ugíjar, a 06 de noviembre de 2024.
Firmado por D. Federico López Maldonado.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

APROBACION TASA MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, AÑO 2024

APROBACION TASA MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, AÑO 2024

DÑA. MARIA JOSEFA GAMIZ GUERRERO. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía Núm. 390-2024 de fecha de 6 de Noviembre de 2024, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Mantenimiento del Cementerio correspondiente al ejercicio 2024. Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público por periodo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, que el plazo de ingreso en periodo voluntario del recibo correspondiente al ejercicio 2024, por el concepto de Tasa de Mantenimiento de Cementerio, será de dos meses, comenzando el día 6 de Noviembre de 2024 y finalizando el día 6 de Enero de 2025.

Los recibos se podrán retirar de las oficinas de este Ayuntamiento, situado en Plaza Antonio Ortega Num.-1, Zagra (GRANADA), todos los días hábiles desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

El pago de los recibos se efectuará en las distintas entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento: Caja Rural de Granada, La Caixa y BBVA.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Zagra, a 7 de Noviembre de 2024.

Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

Administración

APROBACION TASA VADOS E INICIO PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, 2024

APROBACION TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) E INICIO PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, 2024

DÑA. MARIA JOSEFA GAMIZ GUERRERO. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAGRA.

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía Núm. 391-2024 de fecha 6 de Noviembre de 2024, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (Vados), correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público por periodo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, que el plazo de ingreso en periodo voluntario del recibo correspondiente al ejercicio 2024, por el concepto de Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras, será de dos meses, comenzando el día 6 de Noviembre de 2024 y finalizando el día 6 de Enero de 2025.

Los recibos se podrán retirar en las oficinas de este Ayuntamiento, situado en Plaza Antonio Ortega Num.-1, Zagra (GRANADA), todos los días hábiles desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

El pago de los recibos se efectuará en las distintas entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento: BBVA, Caja Rural de Granada y La Caixa.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Zagra, a 7 de Noviembre de 2024

Firmado por: Maria Josefa Gámiz Guerrero